

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5389

CELEBRADA EL MARTES 29 DE SETIEMBRE DE 2009
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5402 DEL MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2009



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CU	3
2. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación presupuestaria N.º 11-2009	8
3. AGENDA. Ampliación	16
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Receso para participar en marcha estudiantil por el presupuesto	17
5. AGENDA. Modificación	18
6. VISITA. La Secretaria General del SINDEU se refiere a los alcances de la negociación del FEES	19
7. ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO. Modificación y presupuesto N.º 8-2009	25
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Ampliación del tiempo de la sesión	32
9. ASUNTOS JURÍDICOS. Queja del Dr. Rigoberto Blanco Sáenz	33

Acta de la sesión **N.º 5389, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintinueve de setiembre de dos mil nueve.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora, Área de Artes y Letras; Dra. Libia Herrero Uribe, Rectora *a. í.*; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; Dr. Oldemar Rodríguez Rojas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Alberto Cortés Ramos, Área de Ciencias Sociales; Ing. Agr. Claudio Gamboa Hernández, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; Sr. Paolo Nigro Herrero y Sr. Carlos Alberto Campos Mora, Sector Estudiantil; Lic. Héctor Monestel Herrera, Sector Administrativo, y Dr. Rafael González Ballar, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y ocho minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Libia Herrero, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

La M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de Miembros.
3. Modificación presupuestaria N.º11-2009.
4. Modificación presupuestaria N.º08-2009.
5. Queja del señor Rigoberto Blanco Sáenz y solicitud de investigación sobre la actuación de la Oficina de Contraloría Universitaria (Pase CAJ-P-09-011, del 22 de junio de 2009).
6. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria y nulidad concomitante interpuesto por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz contra lo resuelto por la Vicerrectoría de Investigación en el oficio VI-6667-2008. Pase CAJ-P-08-012, del 27 de noviembre de 2008 (conflicto de competencias).
7. Recurso de revocatoria (sic) con apelación subsidiaria y nulidad concomitante interpuesto por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz, contra lo resuelto por la Vicerrectoría de Investigación en oficio VI-6682-2008 (Pase CAJ-P-08-012 del 27 de noviembre de 2008).
8. Vincular el quehacer del Coro Universitario, de conformidad con la política 5.7 de las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el 2006.
9. Visita de la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, Secretaria General del Sindicato de Empleados y Empleadas de la Universidad de Costa Rica, con el fin de analizar los alcances de la reciente negociación del FEES.

ARTÍCULO 1

Informes de la Dirección y de miembros del Consejo Universitario.

1. Informes de la Dirección

La M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Aniversario de la fundación de la República Popular China

La Dirección del Consejo Universitario recibe una invitación de la Embajada de China para asistir a la recepción con motivo del 60.º aniversario de la Fundación de la República Popular China, la cual se llevará a cabo el jueves 1.º de octubre de 2009, a las diecinueve horas, en el Centro de Conferencias del Hotel Ramada Plaza Herradura.

LA M.L. IVONNE ROBLES comenta que le solicitó al Ing. Fernando Silesky que la represente en esa actividad, y él aceptó gentilmente.

b) Juramentación

La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-1634-2009, da respuesta al oficio CU-D-09-09-541, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario, en torno a la consulta sobre la toma de juramento del Ing. Ismael Mazón, M.Sc.

LA M.L. IVONNE ROBLES procede a dar lectura al oficio, que a la letra dice:

Doy respuesta al oficio CU-D-09-09-541, mediante el cual somete a nuestra consideración el oficio N.º 1-408-09-09, suscrito por el Ing. Ismael Mazón, M.Sc.

La consulta en concreto es cómo proceder con la toma de juramento del Ing. Mazón, en vista de que durante la semana del 12 al 16 de octubre próximo estará fuera del país, al respecto solicita el Ing. Mazón se valore la posibilidad de realizar su juramento con antelación a su salida del país.

El Reglamento de Elecciones Universitarias en su artículo 27 establece que:

“Después de cada elección, el Miembro del Tribunal hará una declaratoria provisional del resultado. La declaratoria oficial se hará vencido el plazo para la presentación de las acciones de nulidad.

El Tribunal comunicará por escrito al Consejo Universitario los nombres de los funcionarios electos para que proceda a su juramentación cuando corresponda.”

Por su parte el artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario, señala entre los deberes y atribuciones del Director o Directora del Consejo:

“p. Tomar, en sesión del Consejo Universitario, el juramento de estilo al Rector o la Rectora, personas miembros del Consejo Universitario, Vicerrectores o Vicerrectoras, Decanos o Decanas y Directores o Directoras de sedes regionales y de escuelas, Contralor o Contralora y Subcontralor o Subcontralora Universitarios, personas miembros del Tribuna Universitario, personas miembros de la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, y personas miembros de la Comisión de Régimen Académico.

En casos muy calificados, el Director o la Directora del Consejo Universitario podrá tomar el juramento fuera de sesión plenaria, en presencia de al menos una persona miembro del

Consejo Universitario, e informar al Plenario, consignando fecha y hora de la juramentación y el motivo para tomar el juramento fuera de sesión.”

En consecuencia, los miembros del Consejo Universitario están obligados a cumplir con el juramento, como un requisito necesario para asumir el cargo y ejercerlo válidamente, de conformidad con la comunicación oficial de la elección y del período para el cual fueron electos hecha por el Tribunal Electoral Universitario.

Así, considerando que la juramentación da dicho carácter oficial, el Reglamento regula el mecanismo para cumplir con este requisito. Compete al Director o Directora del Consejo Universitario tomar el juramento de estilo en una sesión plenaria señalada al efecto, y solamente en casos denominados muy calificados, podrá tomar esta juramentación fuera de la sesión plenaria, con las condiciones de concurrir al menos una persona miembro del Consejo Universitario, y con la obligación de informar de ello al plenario, consignando la fecha y hora de la juramentación así como el motivo para tomar el juramento fuera de la sesión.

La normativa no señala si en estos casos muy calificados la juramentación se puede realizar con antelación o en forma posterior a la sesión plenaria, ello dependerá de cada caso en particular y de las circunstancias que lo rodean, para lo cual se impone la obligatoriedad de la motivación del acto administrativo.

Sin embargo, considerando que la juramentación y el ejercicio del cargo están intrínsecamente relacionados, pues no se puede ejercer el cargo sin antes estar debidamente juramentado, pareciera por razones lógicas y prácticas que lo más conveniente es que la juramentación se realice en la fecha más próxima posible al inicio del período para el cual fue electo, por lo que si la persona electa no puede acudir el día de la sesión plenaria establecida, se podría realizar el día viable anterior o posterior a dicha sesión. La juramentación de un miembro del Consejo Universitario en una fecha distinta es independiente del período oficial en que rige su elección, y que está dado por el comunicado del Tribunal Electoral Universitario.

En conclusión, en el caso concreto le compete a usted como Directora del Consejo Universitario valorar la justificación dada por el Ing. Ismael Mazón para no poder acudir a la sesión plenaria en que se van a juramentar los nuevos miembros de ese órgano colegiado, y decidir la fecha más conveniente para efectuar la juramentación en casos muy calificados, con las condiciones y obligaciones indicadas.

c) FUNDEVI

La Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI) envía copia del oficio FUNDEVI 1164-2009, mediante el cual señala una serie de manifestaciones en torno a las disposiciones 4.4. a, b, c, e y f, punto 4.4. del informe DFOE-SOC-1-2008, denominado “Informe sobre los mecanismos de control establecidos por la Universidad de Costa Rica en la actividad de vinculación externa, realizada con la coadyuvancia de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación (FUNDEVI).

LA M.L. IVONNE ROBLES explica que el documento responde a las peticiones que, en su momento, se le hicieron a la instancia correspondiente. Sin embargo, ha considerado conveniente dar lectura al apartado relacionado con la donación de la propiedad denominada Casa Sasso, porque varios miembros del Consejo han tenido la inquietud en cómo se encuentra la situación actualmente; detalla que en el documento suscrito por el Dr. Henning Jensen, como Presidente de la Junta, se indica.

A continuación lee:

(...).

En el caso de la propiedad citada en el punto 2.6 del informe, considerando que la misma fue adquirida por FUNDEVI como parte del desarrollo y ejecución de los programas de idiomas: Cursos de conversación inglesa y francesa exclusivos de las escuelas de Lenguas Modernas y Filología respectivamente, para el desarrollo de sus actividades de vinculación externa, bajo un proyecto administrado por la Fundación y que se encuentra vigente, el cumplir con el traspaso registral del inmueble a la Universidad, requiere de la formalización de un convenio entre la Fundación y la Universidad, para que el destino del inmueble siga cumpliendo con sus objetivos, sobre todo porque el proyecto seguirá bajo la administración de la Fundación. En ese sentido se encuentra en su etapa final la subscripción del convenio para luego solicitar al departamento legal la elaboración de la escritura pública que materialice el traspaso que sugiere la Contraloría General en su informe. En el anexo 3 se adjunta la última versión de borrador del convenio mencionado, el cual ha sido debidamente consultado a las autoridades de las unidades académicas de los proyectos mencionados, a las Vicerrectorías de Docencia, Administración, Acción Social e Investigación y a la Rectoría, la cual a su vez la consultó a la Oficina Jurídica de la Universidad, en cumplimiento de los procedimientos institucionales respectivos. También en ese anexo se incluye los acuerdos N.º 763, 858 y 865 de la Junta Administrativa de FUNDEVI al respecto (...).

***** A las ocho horas y cincuenta y tres minutos, el Sr. Paolo Nigro entra en la sala de sesiones. *****

d) Caso de la Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz

La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1655-2009, remite la respuesta al oficio CU-D-09-09-525, suscrito por la Dirección del Consejo Universitario, referente a las consultas realizadas, en las notas con fecha 8 y 9 de setiembre del año en curso, por la Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz y por el Mag. Iván Molina Jiménez, de la Escuela de Historia.

LA M.L. IVONNE ROBLES lee el oficio, que a la letra dice:

Doy respuesta al oficio CU-D-09-09-525, mediante el cual somete a nuestra consideración tres notas adjuntas con fecha 8 y 9 de setiembre, suscritas por la Dra. Eugenia Rodríguez Sáenz y el Magíster Iván Molina Jiménez, quienes se refieren a diversos aspectos relacionados con el caso de la Dra. Rodríguez que ese Consejo tiene en estudio.

En relación con la nota suscrita por la Dra. Rodríguez de fecha 8 de setiembre, esta Asesoría estima que dentro del estudio que lleva a cabo puede, si lo considera oportuno y además necesario para la resolución del caso, referirse a los asuntos que le interesan a la docente, previa consulta con la Comisión de Régimen Académico.

En todo caso, esta Asesoría considera que el propósito de la Comisión de Régimen Académico de reunirse con la interesada no representa en sí misma una irregularidad o ilícito que amerite investigación alguna, salvo que la Dra. Rodríguez haga la denuncia respectiva en los términos del Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico, con las respectivas responsabilidades tanto para la denunciante como para los denunciados.

En relación con la nota suscrita por la Dra. Rodríguez Sáenz de fecha 9 de setiembre de 2009 debe prevenirse a la interesada para que, en sustitución de las investigaciones que solicita en forma genérica, proceda a presentar la denuncia respectiva en los términos que establece el Reglamento del Régimen Disciplinario del Personal Académico, dado el carácter grave de las acusaciones que ha hecho, con las correspondientes responsabilidades tanto para la denunciante como para los denunciados.

Acerca de la nota presentada por el Magíster Iván Molina Jiménez en relación con todas aquellas situaciones concernientes con la Dra. Rodríguez, no encuentra esta Asesoría en el expediente correspondiente documento legítimo mediante el cual se acredite representación

alguna de este docente respecto de los asuntos de la señora Rodríguez a los que alude. Acerca de los asuntos que no se relacionen con la profesora Rodríguez Sáenz, y que sean solicitudes de información pura y simple respecto de asuntos de carácter público, debe el Consejo Universitario brindar la información del caso. En igual condición se encuentran las actas del Consejo Universitario, respecto de las cuales debe indicársele al funcionario una fuente en la que pueda hacerse del conocimiento de ellas.

***** A las nueve horas y un minuto, el Sr. Carlos Alberto Campos entra en la sala de sesiones. *****

e) Pases a comisiones

- **Comisión de Administración y Presupuesto**

- Licitación Pública N.º 2009LN-000009-UADQ, “Compra de computadoras de escritorio” (IV Tomos).
- Plan Presupuesto para el año 2010.
- Modificación Presupuestaria N.º 12-2009

- **Comisión de Asuntos Jurídicos**

Apelación a la resolución CEA-RA-674-09 y CEA-R-893-09 de la Comisión de Régimen Académico, sobre la calificación de la obra didáctica del Dr. Rónald González A., Escuela de Medicina.

- **Comisión de Política Académica**

Solicitud para modificar el nombre del Centro de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares (CICANUM), por Centro Nacional de Investigación en Ciencias Atómicas, Nucleares y Moleculares, en caso de que el proyecto de Ley N.º 16543 se vote afirmativamente en la Asamblea Legislativa.

- **Comisión ad hoc (leyes)**

- Proyecto de ley denominado *Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en medicinas alternativas*. Expediente N.º 16.636. Coordinador: Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano.
- Proyecto de ley denominado *Ley para la renovación de la flota vehicular costarricense, una mayor seguridad vial, estímulo al ahorro energético y protección del medio ambiente*. Expediente N.º 17.309. Coordinador: Dr. Rafael González Ballar.
- Proyecto de ley denominado *Adiciónase un segundo párrafo al artículo 9 de la Ley N.º 6693 del 27 de noviembre de 1981*. Expediente N.º 17.417. Coordinador: Dr. Rafael González Ballar.

2. Los señores Miembros se refieren a los siguientes asuntos:

- **Marcha estudiantil**

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL comenta que justamente está, entre otras cosas, proponiéndoles a ellos que suspendan, alrededor de las nueve o nueve treinta, la sesión, para sumarse a la jornada de lucha que tienen los estudiantes en defensa del presupuesto; todo, en apego al último acuerdo del Consejo Universitario, en donde este tema ya se debatió bastante.

Considera que es una jornada que, desde hace ya casi cuatro semanas, se viene anunciando y promoviendo por los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, ante lo cual él lo que esperaría es que, más bien, institucionalmente, la Universidad se sume como un todo.

De esa manera, dice que aprovecha el espacio de informe de miembros no solo para proponerlo, sino para exteriorizar un reclamo a la Administración, porque esta tenía —efectivamente— varias tareas que cumplir en aplicación de los acuerdos del Consejo Universitario; entre estas, la declaratoria de paro activo, la promoción de un foro ampliado en el seno de la Asamblea Colegiada y, por supuesto, trazar una táctica que orientara a la Institución en la lucha por la defensa del presupuesto.

Señala que el acuerdo del Consejo es muy claro, porque rechaza los términos de imposición del Gobierno para el 2010; en dicho acuerdo se indica que son suficientes para el funcionamiento de la Universidad y, según su parecer, no es solo una inconsecuencia por parte de la Administración el hecho de no asumir el rol que le corresponde, sino que también le parece que ellos deberían volver a instar la ejecución de esos acuerdos. Añade que, efectivamente, también el artículo 35 del *Estatuto Orgánico* es muy claro y no permite interpretaciones al respecto. Considera que la Rectoría tiene que acatar los acuerdos de este Consejo y ejecutarlos, ante lo que le parece que la Administración, en ese caso, está incurriendo en desacato.

Comenta que a un trabajador por una simple falta laboral lo llevan a la Junta de Relaciones Laborales, le abren procesos disciplinarios; por lo que no pueden permitir que la Administración desacate tan abiertamente los acuerdos de ese Consejo. Dice mencionar eso porque el tiempo ha pasado y no se ven señas de que en la Universidad, que es la primera en haberse pronunciado al respecto, se estén tomando las medidas para lograr incidir en que el presupuesto del 2010 se corrija conforme a las necesidades institucionales, en el marco del convenio quinquenal y, también, con apego a las disposiciones de la Constitución Política en esa materia.

Si eso se pudiera lograr o no, considera que ya sería otra discusión, pero le parece que la inercia, la omisión y el desacato no pueden ser tónica que marque una derrota anunciada de la lucha presupuestaria de las universidades y más allá —diría él— del planteamiento de defensa de la Educación Pública en general. Además, insta a este Órgano a que se sume a la jornada convocada por los estudiantes, de la que entiende salen a las 10:00 a. m. del Pretil, por lo que sugiere se sesione hasta las 9:45 a. m. o 9:50 a.m.

EL SR. CARLOS ALBERTO CAMPOS agradece al Lic. Héctor Monestel la disposición y la invitación por parte de ellos como representantes del movimiento

estudiantil a esa marcha. Comenta que, efectivamente, cuando han repasado hasta la saciedad en la FEUCR los acuerdos del 3 de junio y del 2 de setiembre, y se ve qué se ha llevado a cabo de esos acuerdos por parte de la Administración, pues se nota que lamentablemente no es mucho. Detalla que ellos sí han tenido como pruebas contundentes una total falta de apoyo; por ejemplo, comenta que hace poco solicitaron un permiso para guindar una manta y se los dieron, pero diciéndoles que se los daban aun cuando estaban en contra porque consideraban que eso no era prudente en ese momento, lo de entrar en una cuestión de lucha, ante lo que ellos se preguntan cuándo es prudente entonces.

Explica que él les hizo llegar un oficio en el que se solicitaba muy respetuosamente a la Dra. María Pérez, quien fungió como Rectora la semana anterior, que ejecutara el paro activo, ante lo que ella contestó que sí, pero que aunque ellos indicaron y ordenaron un paro activo, es potestad de la Administración decidir cuándo. Por eso, a ellos como estudiantes les surge una gran pregunta que es: *¿cuándo va a ser ese momento, si queda un mes para que se apruebe el presupuesto?* Comenta que ellos como estudiantes no han declinado en la lucha y han estado reuniéndose con personas de la Asamblea Legislativa; con quienes han estado viendo cuáles son los elementos con los que cuentan para –por lo menos– pelear por un 8% para la Educación Pública y pelear para un aumento significativo y sustancial para las universidades públicas, de ese mismo Presupuesto.

Para concluir, invita a los miembros del Consejo a que se unan a la marcha. Considera que uno en la vida puede ser y pensar lo que sea, pero hay que ser consecuente, debido a que como Consejo ya se han pronunciado dos veces de manera unánime, por lo cual cree que sería muy sensato y se haría bien asistir a la marcha.

LA DRA. LIBIA HERRERO considera que en ese momento, desde el punto de vista de la Administración, no cree que haya ningún desacato en ese sentido y que simplemente ese es el momento para que la Dra. Yamileth González, Rectora de la Universidad y quien ha estado llevando a cabo todas las negociaciones, crea prudente empezar los paros activos, por lo cual –explica– esa es la posición que ellos tienen y no cree que en ningún momento haya desacato, porque no sabe si les pusieron fechas límites para hacer las cosas.

**** *A las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, el Sr. Paolo Nigro sale de la sala de sesiones.* ****

ARTÍCULO 2

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-09-26, sobre la Modificación presupuestaria N.º 11-2009.

EL DR. ALBERTO CORTÉS da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 11-2009, por un monto total de **¢2.516.987.515,26** (dos mil quinientos dieciséis millones novecientos ochenta y siete mil quinientos quince colones con 26/100), donde el costo de actualizar los puestos para el 2009 es por un monto de

¢258.869.416,71 (doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis colones con 71/100) (OPLAU-454-2009, del 13 de agosto de 2009).

2. La Rectoría, mediante oficio R-5660-2009, del 17 de agosto de 2009, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación presupuestaria N.º 11-2009.
2. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio suscrito por la Rectoría, a fin de que se proceda con el análisis respectivo (oficio CAP-P-09-032, del 18 de agosto de 2009).
3. La Comisión de Administración y Presupuesto se reunió el 7 y 14 de septiembre para analizar la Modificación presupuestaria citada, y contó con la participación de las siguientes personas: Bach. Diana Soto, Licda. Lorena González, Bach. Isabel Rivera, Licda. Yalile Muñoz y Bach. Rodrigo León, todos de la Oficina de Suministros. También se recibió al Lic. Wálter Bustillos, jefe de la Oficina de Suministros, y a la M.Sc. Margarita Esquivel, jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

ANÁLISIS

I. SITUACIÓN ACTUAL

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 11-2009, elaborada por la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), la cual contiene movimientos en la relación de puestos.

La justificación que se presenta es la siguiente:

*Esta modificación tiene un costo de **¢258.869.416,71 (doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis colones con setenta y un céntimo)** y su financiamiento se da con la provisión incluida en la Unidad de Servicios Básicos, en la partida “Amortización de cuentas pendientes de ejercicios anteriores”, en el Presupuesto Ordinario 2009.*

Los rebajos y aumentos que presentan las partidas que componen el grupo “Sueldos al Personal Permanente”, son el resultado de las clasificaciones generadas en la Oficina de Recursos Humanos, así como traslados y conversiones avaladas por la Vicerrectoría de Docencia y por la Vicerrectoría de Administración, todos siguiendo los procedimientos establecidos. La información se presenta a nivel de programa.

Las plazas que están contenidas en esta modificación son las siguientes:

- El aumento de **tres plazas** administrativas en la Oficina de Servicios Generales y **una plaza** administrativa en la Sede Regional del Atlántico, Coordinación de Administración, obedece a lo que indica el oficio ORH-5777-2009 y tiene como finalidad dar atención a la situación laboral de cuatro personas contratadas por la Oficina de Servicios Generales como personal ocasional y que actualmente cumplen el requisito de educación primaria para ser nombradas en estas plazas.

Respecto a las plazas pendientes para el personal ocasional que aún no cumple el requisito académico de educación primaria, es importante mencionar que actualmente a estas personas se les paga de la partida 0-01-02-00 “jornales” de la unidad 05-01-02-10 “Proyectos Específicos de Mantenimiento”. Mediante oficio ORH-5762-2009 se solicita modificar el pago a estas personas de la partida de “jornales” a la partida 01-01-03-01 “Servicios Especiales” de la unidad 06-08-01-00 “Apoyo Académico Institucional”.

- En cuanto a los casos de apelación contra los resultados del Estudio Integral de puestos presentados por los interesados ante la Comisión Bipartita, esta resuelve en primera instancia un total de **cincuenta y seis** casos los cuales son incluidos en esta modificación mediante oficio ORH-4403-2009.
- Se incluye también en esta Modificación la solución a **ochenta y nueve** casos de nombramientos con cargo en diferentes fuentes presupuestarias de manera que se pueda dar solución a la situación del personal que se encuentra en esta situación consolidando las plazas requeridas por las unidades según lo indica el oficio VRA-4242-2009.
- Adicional a esto, mediante oficio VRA-4242-2009 se da solución a **veintisiete** casos de nombramientos cargados actualmente en fracciones de plazas congeladas por la Vicerrectoría de Administración, con la

finalidad de consolidar las plazas requeridas por las unidades para nombrar al personal que se encuentra en esta situación.

- Por otro lado, se incluyen en la presente modificación presupuestaria un total de **noventa y un** casos de reasignaciones de la clase ocupacional de “Asistente de Bibliotecología”, según se indica en oficio ORH-5046-2009.
- Se incluye también un total de **diecisiete** reasignaciones de puestos ubicados en la Oficina de Suministros como lo indica el oficio ORH-2687-2009.

Señala la Oficina de Planificación Universitaria que (...) *en algunos casos de nombramientos con cargo a diferentes fuentes de financiamiento se aplicó el estudio integral por parte de la Oficina de Recursos Humanos, es decir, en estos casos se consolida la plaza y a la plaza resultante se reasigna de acuerdo a lo que indican los resultados del estudio integral.*

También se contempla en esta modificación **veinte** plazas de reasignaciones en general, **quince** de traslados y **una** conversión de plaza.

Cuadro Resumen de movimientos
Modificación presupuestaria N.º 11-2009

Tipo de movimiento	Total de casos
Estudio Integral de Puestos	56
Nombramientos con cargos en diferentes fuentes de financiamiento	89
Nombramientos con cargos en plazas congeladas por la VRA	27
Reasignaciones de la clase ocupacional de “asistente de bibliotecología”	91
Reasignaciones de puestos en la Oficina de Suministros	17
Plazas nuevas para personal ocasional de la OSG	4
Reasignación de plazas en general	20
Traslados de plazas	15
Conversiones de plazas	1
Total	320

A continuación se presenta la fuente y aplicación de los recursos a nivel de programa:

Cuadro N.º 1
Fuente y aplicación de los recursos

ORIGEN REBAJAR EGRESOS	TOTAL REBAJAR EGRESOS	APLICACIÓN AUMENTAR EGRESOS							
		PROGRAMA DOCENCIA	PROGRAMA INVESTIGACION	PROGRAMA ACCION SOCIAL	PROGRAMA VIDA ESTUDIANTIL	PROGRAMA ADMINISTRACIÓN	PROGRAMA DIR. SUPERIOR	PROGRAMA DES. REGIONAL	TOTAL AUMENTAR EGRESOS
TOTALES	2.516.987.515,26	369.373.215,01	612.605.337,93	155.180.920,33	170.182.059,38	569.426.363,85	451.690.173,46	188.529.445,30	2.516.987.515,26
Programa de Docencia	365.905.079,93	369.373.215,01							369.373.215,01
Programa de Investigación	551.477.069,92		612.605.337,93						612.605.337,93
Programa de Acción Social	170.442.312,51			155.180.920,33					155.180.920,33
Programa de Vida Estudiantil	154.129.691,02				170.182.059,38				170.182.059,38
Programa de Administración	789.218.528,90					569.426.363,85			569.426.363,85
Programa de Dirección Superior	335.619.605,48						451.690.173,46		451.690.173,46
Programa de Desarrollo Regional	160.195.227,50							188.529.445,30	188.529.445,30

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

III. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OFICIO OCU-R-138-2009, DEL 28 DE AGOSTO DE 2009)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala:

(...) hemos procedido a efectuar la revisión de la Modificación presupuestaria N.º 11-2009, por un monto total de \$2.516.987.515,26, sobre lo cual manifestamos lo siguiente:

1. Nuestro análisis se limitó a verificar que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación hayan cumplido con los trámites administrativos pertinentes que estén avalados por la autoridad competente, y que exista referencia en la toma de decisiones, a los elementos técnicos o de política administrativa que los sustentan. Adicionalmente, se verificó la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables-presupuestarios que regulan este proceso.

2. En este documento presupuestario la Administración está incluyendo los siguientes movimientos de plazas:

Oficio	Detalle	Casos
ORH-4403-2009	Casos de apelación contra resultados del Estudio Integral de Puestos, resueltos por la Comisión Bipartita.	56
ORH-5633-2009	Casos de conversiones y reasignaciones recomendadas por la Comisión responsable de analizar los nombramientos realizados con cargo a remanentes presupuestarios. La Vicerrectoría de Administración avala estos movimientos por medio del oficio VRA-4242-2009.	89
ORH-5635-2009	Casos de conversiones y reasignaciones recomendadas por la Comisión responsable de analizar los nombramientos realizados con cargos a plazas congeladas permanentes. La Vicerrectoría de Administración avala estos movimientos por medio del oficio VRA-4244-2009.	27
ORH-5046-2009	Reasignaciones de la clase ocupacional de "Asistente de Bibliotecología". La Vicerrectoría de Administración avala estos movimientos por medio del oficio VRA-3180-2009.	91
ORH-2687-2009	Reasignaciones de puestos en la Oficina de Suministros. La Vicerrectoría de Administración avala estos movimientos por medio del oficio VRA-131-2009.	17
ORH-5777-2009	3 plazas nuevas para personal ocasional de la Oficina de Servicios Generales y una para la Sede Regional del Atlántico. La Vicerrectoría de Administración avala estos movimientos por medio del oficio VRA-3157-2009 y VRA-3481-2009.	4
Varios oficios	Reasignaciones de plazas en general	20
Varios oficios	Traslado de plazas	15
VD-855-2009	Conversiones de plazas	1
Total de casos		320

Según se indica en las justificaciones del documento de modificación, el costo de actualizar los salarios de estos puestos para el 2009 asciende a \$258,8 millones, monto que la Administración financia de la provisión destinada en el Presupuesto Ordinario 2009 para cubrir los compromisos adquiridos del resultado del Estudio Integral de Puestos y otros compromisos institucionales, incluidos en la cuenta 800 (Servicios Básicos) en el objeto del gasto 0-99-99-03 Amortización de Cuentas Pendientes de Ejercicios Anteriores; no se considera en este documento el financiamiento de los retroactivos desde enero 2008.

3. No se incluyen en el expediente los resultados y valoraciones producto de los estudios técnicos correspondientes a cada uno de los casos de reasignación considerados en este documento, la revisión específica de cada uno de los estudios y justificaciones que sustentan estos movimientos, son responsabilidad de las unidades técnicas y de los funcionarios de la administración que los autorizan. De igual forma los cálculos por retroactivo y actualización de salarios para cada puesto son realizados por las oficinas técnicas y especializadas, las cuales aplican los métodos establecidos para este fin.

Adicionalmente a lo expuesto, y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Planificación Universitaria y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.

IV DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

La Comisión de Administración y Presupuesto, dentro de su función fiscalizadora (artículo 30, inciso a), del Estatuto Orgánico) recibió, el lunes 7 de setiembre de 2009, al siguiente personal de la Oficina de Suministros: Bach. Diana Soto,

Licda. Lorena González, Bach. Isabel Rivera, Licda. Yalile Muñoz y al Bach. Rodrigo León, quienes expusieron sus puntos de vista acerca de las reasignaciones de puestos que se llevaron a cabo en esa Oficina. Plazas que vienen contemplados en esta modificación.

Posteriormente, también se recibió al Lic. Wálter Bustillos, jefe de la Oficina de Suministros, y a la M.Sc. Margarita Esquivel, jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

Algunos de los puntos manifestados son:

- Disconformidad con los criterios utilizados para llevar a cabo la reasignación de puestos de la Oficina de Suministros.
- Nombramiento de personas sin contar con la experiencia que establece el manual de puestos.
- No se consultó a las jefaturas inmediatas de la Oficina de Suministros para estas reasignaciones.

Es importante señalar que la Administración se comprometió a revisar y dar seguimiento a las inquietudes señaladas por las funcionarias y el funcionario de esa Oficina, y posteriormente estarían informando a este Órgano Colegiado acerca de lo actuado con respecto a este asunto.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 11-2009, y señala que la presente Modificación contiene movimientos en la relación de puestos institucional (oficio OPLAU-454-2009, del 13 de agosto de 2009).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 11-2009 (R-5660-2009, del 17 de agosto de 2009).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 11-2009 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-09-032, del 18 de agosto de 2009.

**** A las diez horas y dos minutos, el Dr. Luis Bernardo Villalobos sale de la sala de sesiones. ****

4. La Modificación presupuestaria N.º 11-2009, es el resultado de las clasificaciones generadas en la Oficina de Recursos Humanos, así como traslados y conversiones avaladas por la Vicerrectoría de Docencia y por la Vicerrectoría de Administración. El tipo de movimiento es el siguiente:

<i>Tipo de movimiento</i>	<i>Total de casos</i>
<i>Estudio Integral de Puestos</i>	56
<i>Nombramientos con cargos en diferentes fuentes de financiamiento</i>	89
<i>Nombramientos con cargos en plazas congeladas por la VRA</i>	27
<i>Reasignaciones de la clase ocupacional de “asistente de bibliotecología”</i>	91
<i>Reasignaciones de puestos en la Oficina de Suministros</i>	17

Tipo de movimiento	Total de casos
Plazas nuevas para personal ocasional de la OSG	4
Reasignación de plazas en general	20
Traslados de plazas	15
Conversiones de plazas	1
Total	320

5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-138-2009, del 28 de agosto de 2009, señaló que (...) *Adicionalmente a lo expuesto y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Planificación Universitaria y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.*

****** A las diez horas y tres minutos, el Lic. Héctor Monestel sale de la sala de sesiones. ******

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 11-2009, referente a movimientos en la relación de puestos, por un monto total de ₡2.516.987.515,26 (dos mil quinientos dieciséis millones novecientos ochenta y siete mil quinientos quince colones con 26/100), donde el costo de actualizar los puestos para el 2009 es por ₡258.869.416,71 (doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis colones con 71/100)."

EL DR. ALBERTO CORTÉS informa que firma los miembros de la Comisión excepto el señor Vicerrector que estaba fuera del país, aprovecha agradeciendo a la señora Giselle Quesada, analista quien apoyó en la elaboración del dictamen.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión la propuesta de acuerdo. Al no haber observaciones, la somete a votación, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Sr. Carlos Alberto Campos, Dr. Oldemar Rodríguez, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones el Lic. Héctor Monestel, el Sr. Paolo Nigro y el Dr. Luis Bernardo Villalobos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria remite a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 11-2009, y señala que la presente Modificación contiene movimientos en la relación de puestos institucional (oficio OPLAU-454-2009, del 13 de agosto de 2009).
2. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 11-2009 (R-5660-2009, del 17 de agosto de 2009).
3. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 11-2009 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-09-032, del 18 de agosto de 2009.
4. La Modificación presupuestaria N.º 11-2009 es el resultado de las clasificaciones generadas en la Oficina de Recursos Humanos, así como traslados y conversiones avaladas por la Vicerrectoría de Docencia y por la Vicerrectoría de Administración. El tipo de movimiento es el siguiente:

<i>Tipo de movimiento</i>	<i>Total de casos</i>
<i>Estudio Integral de Puestos</i>	<i>56</i>
<i>Nombramientos con cargos en diferentes fuentes de financiamiento</i>	<i>89</i>
<i>Nombramientos con cargos en plazas congeladas por la VRA</i>	<i>27</i>
<i>Reasignaciones de la clase ocupacional de "asistente de bibliotecología"</i>	<i>91</i>
<i>Reasignaciones de puestos en la Oficina de Suministros</i>	<i>17</i>
<i>Plazas nuevas para personal ocasional de la OSG</i>	<i>4</i>
<i>Reasignación de plazas en general</i>	<i>20</i>
<i>Traslados de plazas</i>	<i>15</i>
<i>Conversiones de plazas</i>	<i>1</i>
<i>Total</i>	<i>320</i>

5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-138-2009, del 28 de agosto de 2009), señaló que (...) **Adicionalmente a lo expuesto y a los aspectos técnicos comentados directamente con los funcionarios encargados de la Oficina de Planificación Universitaria y que fueron atendidos en su oportunidad, no evidenciamos (sic) otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.**

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 11-2009, referente a movimientos en la relación de puestos, por un monto total de \$2.516.987.515,26 (dos mil quinientos dieciséis millones novecientos ochenta y siete mil quinientos quince colones con 26/100), donde el costo de actualizar los puestos para el 2009 es por \$258.869.416,71 (doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis colones con 71/100).

ACUERDO FIRME.

***** A las diez horas y seis minutos, el Dr. Luis Bernardo Villalobos entra en la sala de sesiones. *****

ARTÍCULO 3

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, somete a votación una ampliación de agenda para entrar a ver la solicitud de la Federación de Estudiantes para que el Consejo Universitario acompañe al estudiantado en la marcha hacia la Asamblea Legislativa por el presupuesto de la educación pública en general.

EL SR. CARLOS ALBERTO CAMPOS se refiere a lo mencionado por el Lic. Héctor Monestel anteriormente, y comenta que la propuesta es por parte de la Federación de Estudiantes, para que los miembros del Consejo Universitario acompañen a la marcha hacia la Asamblea Legislativa, por la lucha del presupuesto para la educación pública.

***** A las diez horas y quince minutos, el Sr. Carlos Alberto Campos sale de la sala de sesiones. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación el Lic. Héctor Monestel, el Sr. Carlos Alberto Campos y el Sr. Paolo Nigro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para entrar a ver la solicitud de la Federación de Estudiantes para que el Consejo Universitario acompañe al estudiantado en la marcha hacia la Asamblea Legislativa por el presupuesto de la educación pública en general.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario analiza la solicitud de la Federación de Estudiantes para que el Consejo Universitario acompañe al estudiantado en la marcha hacia la Asamblea Legislativa por el presupuesto de la educación pública en general.

***** A las diez horas y dieciocho minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

*A las diez horas y veintidós minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones el Lic. Héctor Monestel, el Sr. Carlos Alberto Campos y el Sr. Paolo Nigro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA hacer un receso de 10:30 a. m. a 11:30 a. m., con el propósito de que los miembros del Consejo Universitario, que así

lo consideren, puedan acompañar a la Federación de Estudiantes en su marcha por el presupuesto de la educación pública en general.

ACUERDO FIRME.

***** A las diez horas y veintitrés minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y treinta y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles. *****

ARTÍCULO 5

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone una modificación en el orden del día para recibir, inmediatamente, a la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, Secretaria General del SINDEU.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación la Dra. Libia Herrero, el Lic. Héctor Monestel, el Sr. Carlos Alberto Campos y el Sr. Paolo Nigro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para recibir, inmediatamente, a la M.Sc. Rosemary Gómez Ulate, Secretaria General del SINDEU.

***** A las once horas y cuarenta minutos, la M.Sc. Rosemary Gómez, el Sr. Juan Elías Acuña y el Sr. Octavio Carrillo ingresan en la sala de sesiones. *****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario recibe a la M.Sc. Rosemary Gómez, Secretaria General del SINDEU. La acompañan el Sr. Juan Elías Acuña, Secretario Adjunto, y el Sr. Octavio Carrillo, Secretario de Finanzas, quienes se refieren a los alcances de la negociación del FEES.

LA M.L. IVONNE ROBLES da la bienvenida a los invitados y les indica que, en atención a su solicitud, el Consejo Universitario incluyó la visita como punto de agenda. Seguidamente, les manifiesta que disponen de 20 a 30 minutos para exponer el tema y luego entrarían a un intercambio de opiniones.

M.Sc. ROSEMARY GÓMEZ: –Buenos días, estimados miembros del Consejo Universitario, nos sentimos complacidos de que nos dieran el espacio para compartir algunos criterios e inquietudes con respecto a la negociación del FEES y, específicamente, sobre la utilización de la variable del PIB. El Sr. Juan Elías Acuña va hacer una breve exposición de algunos aspectos que, consideramos, pueden servir de análisis.

Queremos hacer de su conocimiento que el interés de estar ante ustedes es buscar las mejores alternativas y los mejores medios para lograr una buena negociación, que beneficie no solamente a nuestra Institución, sino a todo el sistema educativo.

SR. JUAN ELÍAS ACUÑA: –Buenos días, vamos a procurar hacer una presentación concisa respecto a la temática.

En principio, nuestra idea es avanzar en la polémica relacionada con la formulación de estrategias para la negociación del FEES, teniendo como referente único, hasta donde nosotros conocemos, el índice del PIB; propuesta que toma en cuenta que este proceso afecta todos los sectores que conforman la comunidad universitaria y va a afectar, en un futuro no muy lejano, a las personas que actualmente se encuentran en otras etapas del sistema educativo.

La primera consideración que tenemos es el hecho de que el PIB está sujeto al manejo y a las estimaciones que hace el Banco Central. A inicios de este año, el Banco Central hizo una estimación y a medio año comunicó que el cálculo inicial del PIB debía ser corregido y con base en eso, se recibió una comunicación, la que nos mete en apuros debido a que se propone un recorte presupuestario del FEES, con implicaciones para todas las instituciones.

Al margen de las cifras, porque ese no es el punto en este momento, deseamos hacer referencia a lo sensible que es la estimación inicial del PIB, porque la propia autoridad que lo emite dice simplemente: *“nos equivocamos con el cálculo y ahora la base sobre lo que se va a estimar un porcentaje, es menor*. En ese sentido, nos parece que la experiencia demuestra que es un riesgo.

Por otro lado, en lo conceptual, consideramos que tiene otro bemoal y es el hecho de que sujeta el presupuesto de la educación, que es un derecho, al comportamiento de la economía; todos sabemos lo que implica para un país como el nuestro estar sujeto a los vaivenes de la economía y a diferentes factores de la economía internacional, por lo que

sujetar el presupuesto de un derecho constitucional a un índice, cuyo comportamiento está sujeto a más factores externos que internos, implica otro riesgo.

Tenemos una duda respecto al hecho de que bajo la mitología actual de cálculo que hace el Banco Central y el Ministerio de Hacienda del PIB, se estén incluyendo los fondos de los fideicomisos como parte del cálculo para estimar cuánto del PIB se está dedicando a la educación; esto lo estamos verificando, pero hasta donde sabemos es así y no debería serlo; tenemos la reserva de que eso sea correcto. Pensamos que no, que en principio no debería ser así, porque –para nosotros– consiste en un traslado de recursos al sector privado, que se supone deberían estar dedicados a la educación pública. Reitero, es algo que hasta el momento está sujeto a mayor verificación de parte nuestra, pero que en principio nos parece una duda válida.

Vamos a hacer referencia a dos documentos, que posteriormente les haremos llegar, los cuales fueron elaborados por dos economistas: uno de apellido Stiglitz y otro de apellido Sen, quienes respondieron a un encargo del Gobierno francés y que fue entregado en setiembre del año pasado. No pretendemos referirnos con detalle a este informe, pero para la temática que compete, una lectura de este informe aporta como conclusión que el índice del PIB es un indicador –por así decirlo– obsoleto, en relación con la medición del comportamiento. El informe dice literalmente: *Las sociedades humanas complejas*, en términos de que se queda en lo económico, sin considerar otros aspectos que conforman la vida del ser humano, por lo cual muestra una carencia respecto a cuáles son los elementos que lo integran.

El informe detalla que alrededor del 50 por ciento de toda la actividad productiva de los países industrializados y entre un 60 y el 70 por ciento de la actividad productiva de los países llamados “en desarrollo”; está a cargo de las mujeres por medio del oficio en casas y otros tipos de trabajos; lamentablemente, por tradición se ha dicho que es “exclusivo de mujeres”, y no está calculado dentro del PIB. En ese sentido, hay un desfase –por así decirlo– en la cantidad de riqueza que realmente debería considerarse, por lo tanto, desde el punto de vista de los elementos que suman o no suman al PIB, también estaría siendo un dato obsoleto.

Hay un documento un poco más antiguo, de 1996, que corresponde a un informe de las Naciones Unidas sobre el desarrollo que va en esa línea.

Hasta donde sabemos, el concepto de transferencia, dentro de los cuales están incluidos los fondos del FEES, no suman al PIB, lo cual nos parece una incongruencia difícil de explicar. Si dentro de las transferencias se considera el FEES, las pensiones y otros rubros, el hecho de que esto no suma dentro al PIB, nos da una gran zozobra sobre cómo usar el PIB como un referente de algo que, a su vez, no toma en cuenta para la sumatoria el FEES y los otros rubros denominados transferencias.

Al margen de la discusión técnica de qué llaman los economistas recesión y cuánto tiempo debe ser suficiente para considerar oficialmente una declaración de recesión, el asunto es que el Fondo Monetario Internacional y el mismo Banco Mundial han emitido documentos al respecto, donde las opiniones de economistas internacionales son contradictorias respecto a cuál es el comportamiento del PIB para el corto y mediano plazo; solo eso nos da una señal, en el sentido de que aunque sea un dato global, probablemente esto sacuda al país. El Banco Central ha hablado sobre la posibilidad de

que el PIB baje entre un 1 y un 1,83 de manera que eso nos da como panorama por considerar que ese parámetro está débil.

No venimos acá con la intención de satanizar el PIB, o a decir que estamos en contra de eso. Creemos que podemos alimentar, en conjunto con otros sectores y con el mismo Consejo Universitario, una propuesta para construirla de manera colectiva, sin que eso implique, por otro lado, dejar impresionar, sorprender o monopolizar la conversación por parte de las personas, que tradicionalmente son consideradas expertas y creemos que no se debe dar, sino que el asunto sea lo más ampliamente discutido posible.

Nuestra propuesta contempla la sugerencia de considerar no uno, sino varios indicadores; el PIB puede ser uno de ellos, dependiendo de su comportamiento; otro podría ser un porcentaje del presupuesto nacional, teniendo en cuenta cuáles son sus antecedentes. Hay otros indicadores macroeconómicos como, por ejemplo, el producto nacional bruto (PNB) y el dato de inflación, entre otros; lo pertinente es considerar todos estos de manera que se tome como referencia el que muestre un comportamiento más favorable, pero no casarse con uno solo. Al margen de lo anterior, se debe considerar que dentro de ese mecanismo se tome en cuenta el porcentaje mínimo de inflación, la posibilidad de un rubro dedicado exclusivamente al crecimiento en infraestructura y un porcentaje para el desarrollo de la investigación, que vaya en concordancia con el plan Nacional de Desarrollo, que garantice los rubros salariales actuales y los que en el futuro pudiesen crearse.

No solamente estamos hablando del sector de educación superior, sino de los otros niveles de la educación. Además, es importante tener muy claro que la disposición constitucional –elemento que se discutió en el plenario cuando se tocó el tema de la negociación para el 2009– establece que al margen de los índices o los referentes, el presupuesto de la educación superior nunca debería ir en un sentido negativo, nunca debería ir hacia la baja; a nosotros nos parece que ahí faltó algo, y es que tampoco pudiesen ser revisados por una instancia como el Ministerio de Hacienda y el Banco Central, bajo una aparente actuación técnica que, en realidad, esconde una actuación política.

Hay otros artículos que han escrito personas allegadas a la Universidad; entre ellos, actuales docentes de la Institución, donde han señalado que el Gobierno sería el culpable en caso de darse una crisis fiscal que no permita trasladar recursos al sector llamado “transferencia”; por ejemplo, el FEES. No deberían ser las universidades las que paguen los “platos rotos”.

La misma señora Rectora, en el comunicado del 15 de setiembre, reconoce que no es la Universidad la culpable, pero, al fin y al cabo, de uno u otro modo, ponemos para la solución de la crisis o dejamos de recibir para la solución de la supuesta crisis que aduce el Gobierno, y no se ha tocado el tema de hasta dónde parte de la crisis radica en una gestión fiscal insuficiente.

Repito, nuestra idea es contemplar no solo el aspecto cuantitativo, sino el aspecto cualitativo en términos más amplios, o sea, que no solamente involucre a las universidades públicas, sino a todo el sistema educativo. Nuestra sugerencia es que el presupuesto no solamente contemple lo que, en principio, se entiende como básico de la educación superior, sino que permita garantizar a todos los sectores de la educación el acceso a materiales básicos, como: libros, Internet y capacitación docente; esta última es

un derecho que debe ser apoyado de manera gratuita desde las propias instancias oficiales y en ese sentido, al ser ofrecida de manera gratuita de consuno con las universidades, se convierta en obligatoria, en el tanto en que apoye no solo el desarrollo del profesional docente, sino el de las y los estudiantes, de tal modo que permita la estabilización en términos de nombramientos no solo en la Universidad, donde tenemos un sector importante de docentes hombres y mujeres en condición de interinazgo, sino a escala del Ministerio de Educación Pública (MEP), que es aún más grave.

Que se considere no solo la regionalización, sino el derecho que tienen las personas privadas de libertad a la educación. En este sentido, pensamos que la Universidad podría hacer un planteamiento que incorpore a este sector tradicionalmente, considerado como población problemática. Finalmente, tenemos una propuesta que, de repente, podría parecer muy ambiciosa, pero que creemos válida de presentar, en términos de que se dé una reforma constitucional que garantice la educación como un derecho social para todas las edades, como un bien público; no como algo sujeto a que el TLC o cualquier otro lo declare una mercancía, tema del que podríamos hablar mucho, pero creemos que lo central es eso: la declaratoria de la educación como derecho social y, por último, un planteamiento que se dé en lo cualitativo, en donde el Sistema de Educación Pública en conjunto con las universidades, impulsen un proceso que apunte al desarrollo de valores, como la solidaridad y el potencial individual en relación con el medio en que vivimos; eso podría sonar muy filosófico, pero, de eso se trata. Para nosotros, no solamente se trata de cuánto dinero se reciba, sino en qué se invierte, tanto dentro como fuera de la Universidad, y creemos que ahí podríamos estar más fácilmente de acuerdo, más cercanos a tener un criterio común, que si nos quedamos en el criterio cuantitativo de si es el PIB o si es otro índice, si es el 8 por ciento o es otro porcentaje, lo cual, para nosotros, es solo una pequeña parte de la discusión.

De algún modo, esto del 8 por ciento del PIB nos ha servido como un sano pretexto para discutir más sobre qué se entiende por Universidad y qué se entiende por educación, y no tanto la cantidad de dinero que se le asigne, lo cual, por supuesto, no es que no sea importante, pero no es el único punto; ahí no se agota la discusión; por el contrario, ahí es donde debería abrirse, y, en ese sentido, tampoco tenemos ningún reparo en considerar que la propuesta que hasta el momento ha sido públicamente impulsada por la Federación de Estudiantes y acogida por el Consejo Universitario, mediante un acuerdo en el mes de junio, debería ser un punto de arranque.

No hemos venido a señalar que dicha propuesta es totalmente equivocada y que la nuestra es totalmente acertada; es parte de lo que podría hacer diferencia en un proceso más amplio, del cual el resultado sea el que favorezca no solo a quienes estamos hoy en la Universidad, en cualquier sentido, sino a la gente que posteriormente venga a ocupar los diferentes ámbitos de la Universidad; en general, la visión de una universidad desde adentro, pero hacia fuera.

Eso sería en resumen la presentación que queríamos hacer.

**** *A las once horas y cuarenta y ocho minutos, la Dra. Libia Herrero entra en la sala de sesiones.* ****

M.Sc. ROSEMARY GÓMEZ: –Deseo compartir que, para nosotros, la negociación del presupuesto tiene un carácter político-social-económico y va más allá, como lo dijo el

Sr. Juan Elías Acuña, de pensar, solamente, en un monto determinado para satisfacer las distintas labores de la institución. Es momento de pensar en la Universidad que tenemos y la Universidad que deseamos. Sabemos que acciones tan sustantivas como docencia, acción social, vida estudiantil e investigación requieren de más presupuesto; también, vemos la diferencia que hay en la asignación de presupuesto para cada una de estas áreas; es importante fortalecerlas con la visión de cual es la Universidad que queremos, unido a la calidad de vida de sus trabajadores.

Otro asunto importante de mencionar es que el Consejo Universitario tomó el acuerdo de abrir foros de reflexión, y nosotros deseamos que esos espacios, realmente, se abran en las aulas, las unidades académicas y sus respectivas asambleas para que cuenten con la visión política, económica y académica, para que en el momento de tomar una decisión, esta sea la que mejor llegue a favorecer a nuestra Alma Máter y al resto del sistema educativo.

LA M.L. IVONNE ROBLES agradece a la M.Sc. Rosemary Gómez y al Sr. Juan Elías Acuña por la presentación.

Seguidamente, abre un espacio de diálogo con los miembros del Consejo Universitario.

EL DR. ALBERTO CORTÉS da la bienvenida a los invitados e indica que, según su criterio, están haciendo un planteamiento importante de cara a lo que viene, en términos de las variables que se deberían incorporar en el quinto convenio del FEES.

Agrega que está de acuerdo con lo mencionado, debido a que es necesario abrirse y explorar posibilidades de distintas variables a la hora de pensar en qué es lo que va a determinar el crecimiento del presupuesto universitario y no aferrarse a un indicador.

Además, considera que la experiencia muestra que si se analizan retrospectivamente los convenios, ni la inflación ni el PIB, como indicadores principales, por sí solos pueden resolver el tema presupuestario en función de las necesidades que se tienen. Ciertamente, cuando se utilizó la inflación como indicador, este no permitió un crecimiento; por el contrario, generó un decrecimiento del presupuesto universitario hasta 1997; prácticamente, tuvo un comportamiento decreciente en términos reales y el indicador del PIB funcionó muy bien, porque creció la economía, y cuando empezó la crisis, planteó un problema que se resolvió a pesar de lo que se había negociado, y se resolvió precisamente por la salvaguardia que establece la *Constitución Política*.

Seguidamente, menciona que, en ese momento, parte de lo que tendrían que imaginar es hacia dónde desean llevar a la Universidad en los próximos cinco años; en función de eso, la *Constitución Política* es clara en que debe haber un plan de la educación superior.

Por otra parte, indica que podría señalar que el porcentaje de jóvenes que tienen edad para estar en la Universidad y no están es sumamente alto, es de casi un 80 por ciento; eso tiene que ver, en parte, con el hecho de que no es un derecho social, por lo que es un tema por retomar.

Agrega que la *Constitución Política* establece que el Estado apoyará financieramente a jóvenes pobres para que puedan ingresar en la Universidad, pero eso

está muy lejos de ser un derecho, como sí lo es el acceso a la educación primaria y secundaria. En la secundaria, la mitad de los jóvenes que deberían estar ahí no están, o sea, que, en realidad, hay puntos pendientes con la educación secundaria.

Posteriormente, menciona que, inevitablemente, en los próximos cinco años, tienen que crecer en términos de población estudiantil y docente, y ampliar la oferta en las sedes regionales, lo cual implicaría un crecimiento real; para él, esa es la clave, por lo que subordinaría el debate sobre indicadores para garantizar un crecimiento real del presupuesto de la Universidad; eso significa que cualquier presupuesto o cualquier convenio debe garantizar inflación, más un porcentaje de crecimiento real, que, desde su punto de vista, debe oscilar entre el 18 y el 25 por ciento al año; si se toma en cuenta que en los últimos cuatro años la Universidad creció entre un 14 y un 17 por ciento, por lo que si se desea ampliar la oferta académica, es necesario pensar en una apuesta en esa dirección.

Finalmente, agradece a los representantes del SINDEU por el aporte dado, porque es parte de lo que se debe discutir en los meses venideros.

***** A las doce horas y cuatro minutos, el Lic. Héctor Monestel entra en la sala de sesiones. *****

EL DR. OLDEMAR RODRÍGUEZ agradece la presentación, e indica que coincide con lo exteriorizado por el Dr. Alberto Cortés, en el sentido de que no se puede hacer el cálculo de los fondos de la educación, y sobre todo los de la educación superior, de las universidades, basado solo en el PIB. El plenario ha hecho algunas propuestas, que probablemente el SINDEU conoce; sin embargo, hay que tener cuidado, porque es necesario contar con un indicador para hablar de cuánto el país va a dedicar a la educación; de lo contrario, se podría caer en las buenas intenciones, pero no se sabría cuánto. El PIB, en ese sentido, es un buen indicador, porque es el índice más utilizado internacionalmente y porque permite comparar cómo se está en relación con otros países; especialmente los desarrollados, porque ellos dedican entre el 15 y el 20 por ciento a educación, dependiendo del país. En segundo lugar, es pertinente, porque el PIB tiene una ventaja, y es que no es tan fácil de manipular para el Gobierno, porque si el Gobierno manipula el PIB, caen otros índices, y no les conviene a los empresarios que caigan, como, por ejemplo, el índice de riesgo país, entre otros muchos índices; por el contrario, a los empresarios les conviene que el IPC sea bajo, porque así no suben salarios, pero el PIB no es tan fácil de manipular; tiene esa gran ventaja.

Finalmente, puntualiza que es necesario pensar que para desechar el 8 por ciento del PIB para la educación, sería necesario ver cuánto tendría que caer el producto interno bruto para que el 8 por ciento sea menor al 5 por ciento que se dedica actualmente; es fácil resolver una ecuación para saber que el PIB tendría que caer un 47,5 por ciento, para que el 8 por ciento fuese menor al 5 por ciento; es decir, que tiene sentido seguir pidiendo el 8 por ciento, porque, de todas maneras, va a ser mucho más de lo que se tiene actualmente. Se tendría que estar en una catástrofe tal para que el PIB del país caiga un 47,5 por ciento; entonces, en ese sentido, tiene todo el valor del caso lo que propone el Consejo Universitario y la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; tiene sentido el seguir luchando por el 8 por ciento del PIB para la educación, porque siempre será mayor que lo que se da actualmente. Para que eso se revierta,

tendrían que estar en una crisis de dimensiones inimaginables, entonces, entrar en una discusión de esas, siente que, en ocasiones, es introducir ruido a un índice que es muy claro. Esa cantidad siempre será mucho mayor de lo que se asigna actualmente. Tal vez, cuando estén en el 7, 7,5 ó 7,8 por ciento del PIB, se podría pensar en cambiar de índice; pero ahora sigue siendo un índice conveniente y una medida objetiva, para no hablar en términos puramente de mejorar, para medir esa mejora.

LA M.L. IVONNE ROBLES agradece a los señores visitantes por las reflexiones presentadas.

LA M.Sc. ROSEMARY GÓMEZ manifiesta que sería importante mencionar que cuando se hablaba de paro activo –elemento que quedó fuera de la discusión– consistía en hacer debates entre economistas, políticos y en el campo social dentro de la Institución, mediante un análisis abierto, a tal punto que se discuta en las aulas. Es sabido que está por concluir el semestre, pero es importante tomar un tiempo donde se sienta ese análisis, sea cual sea la posición, para que estén todos informados y tengan su propio criterio a la hora de tomar una decisión, ya sea para ir a una marcha o para tomar una determinada posición.

***** A las doce horas y catorce minutos, la M.Sc. Rosemary Gómez, el Sr. Juan Elías Acuña, se retiran de la sala de sesiones. *****

ARTÍCULO 7

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta el dictamen CAP-DIC-09-24, sobre la Modificación presupuestaria N.º 08-2009.

EL DR. ALBERTO CORTÉS expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 8-2009 (oficio OAF-3931-08-2009-P-UVE, del 4 de agosto de 2009).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 8-2009 (VRA-5181-2009, del 5 de agosto de 2009).
3. La Rectoría, mediante oficio R-5438-2009, del 7 de agosto de 2009, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación presupuestaria N.º 8-2009.
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Administración y Presupuesto el oficio suscrito por la Rectoría, a fin de que se proceda con el análisis respectivo (oficio CAP-P-09-030, del 12 de agosto de 2009).

ANÁLISIS

La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 8-2009, elaborada por la Oficina de Administración Financiera (OAF), la cual se refiere a fondos del vínculo externo, fondos corrientes e inversiones y resume las variaciones al presupuesto de ingresos y egresos canalizadas mediante el oficio OPLAU-286-2009, a saber: 1 unidad de fondos restringidos, 3 unidades de fondos corrientes y 2 unidades de inversiones.

El efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de **¢275.222.247,00 (doscientos setenta y cinco millones doscientos veintidós mil doscientos cuarenta y siete colones con 00/100 céntimos)**.

De acuerdo con lo que manifiesta la Oficina de Administración Financiera, en esta modificación presupuestaria las transferencias se presentan en los programas de vida estudiantil y dirección superior.

El efecto neto de las transferencias presupuestarias en este documento no se compensan internamente a nivel de programas, debido a que se realizan traslados entre programas, a efectos de lograr una redistribución y restitución de recursos presupuestarios.

Efecto en las Cuentas por Objeto del Gasto

Los movimientos de los objetos de gasto en las modificaciones presentadas tienen incidencia en el plan operativo de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE).

I. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el acuerdo del Consejo Universitario, aprobado en la sesión N.º 5194, del 2 de octubre de 2007, se justifican las solicitudes mayores a doce millones doscientos cincuenta mil colones con 00/100 (oficio OAF-2114-04-09-P-UP).

a) Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE)

Oficios OPLAU-286-2009, R-2015-2009 y OAICE-AD-03-0145-2009

Movimientos

Disminuciones

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
874	Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa OAICE	6-02-01-00	Becas a Funcionarios	¢275.222.247,00

Aumentos

Equiv.	Nombre	Partida	Descripción	Monto
780	Oficina de Becas y Atención Socioeconómica OBAS	6-02-02-03	Becas categoría E	¢275.222.247,00

Justificación:

La disminución obedece a que la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa tiene proyectado adjudicar 25 becas menos que las indicadas en el Plan Anual Operativo del 2009, debido a la limitación que tienen las unidades académicas de realizar reservas de plazas para candidatos a becas, y por la situación financiera mundial que hace que los posibles becarios analicen más la decisión de irse al exterior a estudiar, de conformidad con los oficios OAICE-AD-03-0145-2009 y R-2015-2009.

Los ¢275.222.247,00 que se rebajan del presupuesto de la OAICE serán incorporados al presupuesto de la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica OBAS, según oficio OPLAU-286-2009.

A continuación, se pormenoriza la fuente de los recursos y su aplicación; además, se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programas, así como por objeto de gasto¹.

¹ Fuente: Modificación presupuestaria N.º 8-2009, elaborada por la Oficina de Administración Financiera.

Cuadro N.º 1
Fuente de los recursos

Oficio	Unidad	Equiv.	Ubicación Presupuestaria	Objeto del Gasto	Monto	Total
OPLAU-286-2009	Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa	874	06-05-05-00	6-02-01-00	275.222.247,00	275.222.247,00
TOTAL GENERAL					275.222.247,00	275.222.247,00

Cuadro N.º 2
Aplicación de los recursos

Oficio	Unidad	Equiv.	Ubicación Presupuestaria	Objeto del Gasto	Monto	Total
OPLAU-286-2009	Oficina de Becas y Atención Socioeconómica	780	04-08-00-00	6-02-02-03	275.222.247,00	275.222.247,00
TOTAL GENERAL					275.222.247,00	275.222.247,00

Cuadro N.º 3
Detalle de rebajas y aumentos por programa

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
04	VIDA ESTUDIANTEL	275.222.247,00	0,00	275.222.247,00
06	DIRECCIÓN SUPERIOR	0,00	275.222.247,00	-275.222.247,00
TOTALES		275.222.247,00	0,00	275.222.247,00

Cuadro N.º 4
Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
6-00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	275.222.247,00	275.222.247,00	0,00
TOTALES		275.222.247,00	275.222.247,00	0,00

Cuadro N.º 5
Detalle de rebajas y aumentos por objeto de gasto

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJAS	DIFERENCIA
6-02-01-00	BECAS A FUNCIONARIOS	0,00	275.222.247,00	-275.222.247,00
6-02-02-03	BECAS CATEGORIA E	275.222.247,00	0,00	275.222.247,00
TOTALES		303.756.127,00	275.222.247,00	28.533.880,00

II CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OFICIO OCU-R-122-2009, del 12 de AGOSTO de 2009)

La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) señala:

(...) La Oficina de Asuntos Internacionales en el oficio OAICE-AD-03-0145-2009 informa a la Rectoría sobre la situación presupuestaria del Programa de Becas de Posgrado en el exterior para el presente año, la cual con base en sus análisis indican que tendrán un sobrante presupuestario de €275.2 millones. La Administración está disponiendo de estos recursos para brindarle contenido presupuestario a la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica en la partida por objeto del gasto de Becas Categoría E.

La Rectoría mediante oficio R-2015-2009 remite a la Oficina de Planificación, para su valoración, copia del oficio indicado anteriormente de la Oficina de Asuntos Internacionales, por cuanto este movimiento presupuestario genera una variación en el Plan Operativo 2009 de dicha unidad ejecutora, que, de acuerdo a las Normas Generales y Específicas para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, específicamente la G-4.6 indica que la Oficina de Planificación es la encargada de llevar el control actualizado del Plan Operativo.
(...)

III DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO

En reunión del lunes 24 de agosto de 2009, la Comisión de Administración y Presupuesto (CAP) verificó que la Modificación presupuestaria N.º 8-2009 cumple con todos los trámites y controles administrativos, tal y como lo demuestra el trabajo de investigación reflejado dentro del análisis del dictamen.

En cuanto a la incidencia de esta Modificación en el Plan Operativo de la Oficina de Asuntos Internacionales, la Comisión de Administración y Presupuesto procedió a consultarle² a la Oficina de Planificación Universitaria las medidas que se han tomado para corregir el Plan Operativo Anual, el cual fue aprobado por este Órgano Colegiado en la sesión 5289, artículo 4, del 24 de setiembre de 2008.

Dado lo anterior, la Oficina de Planificación Universitaria, mediante oficio OPLAU-462-2009, del 28 de agosto de 2009, señaló que actualmente se realizan las evaluaciones física y financiera del PAO con una periodicidad semestral y anual, en las cuales se reflejan las variaciones en los planes y las respectivas justificaciones, indicando que (...) *Específicamente, en el caso que nos ocupa, esta situación correctiva se reflejó en la evaluación del PAO 2009 de medio periodo, la cual fue remitida en el oficio R-5668-2009, del 17 de agosto de 2009, al Consejo Universitario³, y posteriormente una copia a la Contraloría General de la República (...)*

En cuanto a la disminución en el otorgamiento de las becas a funcionarios universitario, la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa señaló, en la Evaluación de Plan Anual Operativo que realiza la Oficina de Planificación Universitaria, que el número de becarios que se encontraban en el exterior realizando estudios de posgrado fue de 151 profesores becarios, de los cuales 15 corresponden a becas adjudicadas en el I semestre de este año.

Indicando que *En la formulación del Plan Operativo para este año se había estimado la adjudicación de 65 becas nuevas, las cuales se formularon considerando la necesidad de reemplazo y sustitución de cuadros docentes de las distintas unidades académicas, según el Diagnóstico Institucional para el Otorgamiento de Becas de Posgrado al Exterior⁴.*

Según proyecciones realizadas a inicios del 2009, se determinó que el número máximo de becas nuevas que se podrían adjudicar sería de 40, por lo que se comunicó a la señora Rectora la existencia de un sobrante presupuestario en la partida de becas al exterior.

La diferencia entre el número máximo de becas que se podrán adjudicar y la meta propuesta en el Plan Operativo, se debe a las siguientes razones:

- a) *Por las repercusiones de la crisis económica mundial, ya que los entes financiadores de becas en el exterior, redujeron significativamente sus presupuestos para este fin, lo que le dificulta a los candidatos de beca financiar el complemento del 20% que deben aportar, por lo que muchos candidatos optaron por seguir, entre otras razones, sus estudios en algún programa del Sistema de Estudios de Posgrado, en Costa Rica.*
- b) *La diferencia se justifica por el desconocimiento de algunos Directores de unidades académicas sobre el uso o administración de plazas congeladas para reservar plaza a potenciales becarios, por una aparente desinformación sobre el trámite del Programa de Becas al Exterior. Otra de las limitantes para la adjudicación de becas de posgrado en el exterior, que se determinó con la actualización del Diagnóstico Institucional para el Otorgamiento de Becas de Posgrado en el Exterior, fue la deficiencia de los docentes en el dominio de una segunda lengua, que les permitiera tener un espectro mayor para optar por estudios de posgrado en otros países.*

² Oficio CAP-CU-09-23, del 18 de agosto de 2009.

³ La Evaluación del Plan Anual Operativo, primer semestre 2009, fue trasladada a la Comisión de Administración y Presupuesto mediante pase CAP-P-09-033, del 18 de agosto de 2009.

⁴ Se adjunta Informe denominado "Estado actual de los cuadros docentes de la Universidad de Costa Rica", elaborado por la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración y Presupuesto presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE

1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 8-2009, la cual se refiere a fondos del vínculo externo, fondos corrientes e inversiones (oficio OAF-3931-08-2009-P-UVE, del 4 de agosto de 2009).
2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 8-2009 (VRA-5181-2009, del 5 de agosto de 2009).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 8-2009 (R-5438-2009, del 7 de agosto de 2009).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 8-2009 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-09-030, del 12 de agosto de 2009.
5. La presente Modificación presupuestaria afecta el Plan Operativo Anual 2009, el cual fue aprobado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5289, artículo 4, del 24 de septiembre de 2008, por lo que la Oficina de Planificación Universitaria señaló, mediante oficio OPLAU-462-2009, del 28 de agosto de 2009, que (...) *Específicamente, en el caso que nos ocupa, esta situación correctiva se reflejó en la evaluación del PAO 2009 de medio periodo, la cual fue remitida en el oficio R-5668-2009, del 17 de agosto de 2009, al Consejo Universitario, y posteriormente una copia a la Contraloría General de la República (...)*
5. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-122-2009, del 12 de agosto de 2009, señaló que (...) *Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación cumplieron con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable (...).*

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 8-2009, referente a vínculo externo, fondos corrientes e inversiones, por un monto de **¢275.222.247,00 (doscientos setenta y cinco millones doscientos veintidós mil doscientos cuarenta y siete colones con 00/100 céntimos).**”

EL DR. ALBERTO CORTÉS agradece a la Sra. Guiselle Quesada por su apoyo en la elaboración del dictamen, e indica que se adjunta un informe adicional de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa (OAICE), solicitado por la Comisión para contar con más detalle sobre el comportamiento de las becas para profesores que van a estudiar en el extranjero.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen.

EL LIC. HÉCTOR MONESTEL llama a la reflexión el punto *III Deliberación de la Comisión de Administración y Presupuesto* del documento, porque se dan tres razones principales para justificar esta modificación presupuestaria en razón del llamado sobrante. Hay una reducción significativa de los presupuestos; especialmente de organismos internacionales para ese fin. El punto b) dice:

La diferencia se justifica por el desconocimiento de algunos Directores de unidades académicas sobre el uso o administración de plazas congeladas para reservar plaza a potenciales becarios, (...).

Le llama la atención esto, porque no sabe si desde esa perspectiva hay capacitación o algo sobre los directores que no vaya a afectar una política que es institucionalmente importante para mantener un flujo de especialización de su personal en el exterior y que por este tipo de razones administrativas –no académicas ni financieras– se queden personas sin poder participar. No sabe si estos tres factores, en conjunto, que se señalan en este documento, tanto en el punto a) como en el b), podrían estar indicando una tendencia a mermar en el flujo de compañeras y compañeros que van a especializarse al exterior. Esto lo ignora, y quizás la Dra. Libia Herrero esté más informada.

EL DR. ALBERTO CORTÉS manifiesta que es interesante el detalle que señala el Lic. Héctor Monestel, porque en la otra parte, básicamente, se mencionaban dos argumentos y en esa hay tres; sin embargo, esa parte no fue consultada a la Oficina de Asuntos Internacionales, pero sabe por la experiencia que ha obtenido como miembro de una unidad académica, que ha habido un proceso de socialización, divulgación y de información sobre las condiciones y las oportunidades que hay en este momento de becas para el extranjero. En todo caso, le parece pertinente aprovechar ese señalamiento para hacer una instancia a la Oficina de Asuntos Internacionales, para que mejoren los mecanismos de divulgación sobre las oportunidades que se establecen y los mecanismos que tiene la Institución para apoyar a las unidades académicas que estén impulsando este plan de renovación al personal docente. De hecho, sabe que la Dra. Libia Herrero ha estado muy comprometida con este proceso y le pregunta cómo percibe la escala de información que tienen las unidades académicas sobre los programas.

Apunta que se inclina a creer que hay dos tipos de obstáculos: uno tiene que ver con los requisitos que no se cumplen por parte de los candidatos o las candidatas y, por otro lado, cree que a veces la reserva de plaza media por la voluntad o no de la Asamblea de la unidad académica de apoyar a determinado profesor que se quiera ir a estudiar; es decir, si la Asamblea de Escuela, de Facultad o de Sede Regional no apoya el candidato o la candidata no hay posibilidad de que esa persona pueda tener acceso a las becas complementarias que otorga la Oficina de Asuntos Internacionales.

Le parece pertinente, –no sabe si en este dictamen– que se haga una instancia a mejorar los mecanismos de divulgación en las unidades académicas sobre estas oportunidades y la importancia para la Universidad la formación de relevo académico, vía la utilización de la beca complementaria.

LA DRA. LIBIA HERRERO cree que este aumento logarítmico que ha habido en los becados en la Universidad desde el 2004, se debe precisamente a que la Sra. Ana Sittenfeld ha ido de consejo asesor en consejo asesor, comentando todas las posibilidades existentes, informando a cada escuela cuáles son los mayores de 50 y 55, y cuántos se van a pensionar. Se pasó de la beca que era 60-40 a 80-20, y en muchos casos el 100%; por lo que las posibilidades y todo lo que es la parte de divulgación se ha hecho, realmente, en cantidades. El año antepasado y pasado se reunió, también, con todos los consejos asesores de toda la Universidad y se volvió a instar sobre la importancia de mandar a las personas al extranjero; luego, se publica un *brochure* de cómo hacer reserva de plazas, cómo hacer para que las plazas no se congelen más y vuelvan al presupuesto ordinario. Esto sucede todo el tiempo, pero hay que hacerlo año con año, porque los directores cambian.

Dice que este año se tomó la decisión de que aquellas escuelas que reciben un apoyo histórico de muchas plazas; por ejemplo, la Escuela de Estudios Generales que

recibe más de 20, la Sede de Occidente que recibe casi 30, y que van al presupuesto ordinario de dichas escuelas—, hicieran lo posible de que el 50% de esas plazas, que ya quedaban en sus presupuestos ordinarios, las utilizaran fundamentalmente para bajar el número de interinos y enviar a los docentes a realizar estudios de posgrado e, igualmente, se apoyara a las personas que se quedan en esta Universidad haciendo posgrados en las universidades públicas. Agrega que ella les escribió una carta a todas las escuelas y directores al respecto; sin embargo, hay un porcentaje mínimo de directores que desconocen todo el procedimiento y por más que se vaya al curso de Gestión Universitaria, no hay respuesta; además, muchas personas no leen todo lo que se les envía.

También toda la información está en el sitio web y siempre está abierto cuando se requiere para las consultas.

***** A las doce horas y treinta y ocho minutos, la M.Sc. Mariana Chaves sale de la sala de sesiones. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones el Sr. Carlos Alberto Campos, el Sr. Paolo Nigro y la M.Sc. Mariana Chaves.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Oficina de Administración Financiera remite a la Vicerrectoría de Administración la Modificación presupuestaria N.º 8-2009, la cual se refiere a fondos del vínculo externo, fondos corrientes e inversiones (oficio OAF-3931-08-2009-P-UVE, del 4 de agosto de 2009).**

2. La Vicerrectoría de Administración envía a la Rectoría la Modificación presupuestaria N.º 8-2009 (VRA-5181-2009, del 5 de agosto de 2009).
3. La Rectoría eleva al Consejo Universitario la Modificación presupuestaria N.º 8-2009 (R-5438-2009, del 7 de agosto de 2009).
4. La Dirección del Consejo Universitario traslada la Modificación presupuestaria N.º 8-2009 a la Comisión de Administración y Presupuesto, mediante pase CAP-P-09-030, del 12 de agosto de 2009.
5. La presente Modificación presupuestaria afecta el Plan Operativo Anual 2009, el cual fue aprobado por este Órgano Colegiado en la sesión N.º 5289, artículo 4, del 24 de septiembre de 2008, por lo que la Oficina de Planificación Universitaria señaló, mediante oficio OPLAU-462-2009, del 28 de agosto de 2009, que (...) *Específicamente, en el caso que nos ocupa, esta situación correctiva se reflejó en la evaluación del PAO 2009 de medio periodo, la cual fue remitida en el oficio R-5668-2009, del 17 de agosto de 2009, al Consejo Universitario, y posteriormente una copia a la Contraloría General de la República (...).*
6. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-122-2009, del 12 de agosto de 2009, señaló que (...) *Nuestro análisis se limitó a evaluar, en forma general, si los movimientos incluidos en esta modificación cumplieron con los trámites y controles administrativos vigentes, y si están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable (...).*

ACUERDA:

Aprobar la Modificación presupuestaria N.º 8-2009, referente a vínculo externo, fondos corrientes e inversiones, por un monto de \$275.222.247,00 (doscientos setenta y cinco millones doscientos veintidós mil doscientos cuarenta y siete colones con 00/100 céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

La señora Directora, M.L. Ivonne Robles Mohs, propone ampliar el tiempo de la sesión hasta conocer el caso en torno a la queja y solicitud del señor Rigoberto Blanco Sáenz sobre la actuación de la Oficina de Contraloría Universitaria.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Libia Herrero, Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de la votación el Sr. Carlos Alberto Campos, el Sr. Paolo Nigro y la M.Sc. Mariana Chaves.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar el tiempo de la sesión hasta conocer el caso en torno a la queja y solicitud del señor Rigoberto Blanco Sáenz sobre la actuación de la Oficina de Contraloría Universitaria.

**** *A las doce horas y cuarenta minutos, la M.Sc. Mariana Chaves entra en la sala de sesiones.* ****

ARTÍCULO 9

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-09-12, referente a la queja del Dr. Rigoberto Blanco Sáenz y la solicitud de investigación sobre la actuación de la Oficina de Contraloría Universitaria.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA expone el dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1- Mediante nota del 27 de marzo de 2009, el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz plantea ante la M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora del Consejo Universitario, una queja y solicitud de investigación contra la Oficina de Contraloría Universitaria.
- 2- En el oficio CU-D-09-03-197, de 31 de marzo de 2009, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó al Vicerrector de Investigación, Dr. Henning Jensen Pennington, y al Contralor *a.í.*, Lic. Jorge López Ramírez, el criterio correspondiente con respecto a lo señalado por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz en su nota del 27 de marzo de 2009.
- 3- En el oficio VI-2526-2009, de 17 de abril de 2009, el Vicerrector de Investigación, Dr. Henning Jensen Pennington, ofreció el criterio solicitado.
- 4- En el oficio OCU-190-2009, de 22 de abril de 2009, el Contralor *a.í.*, Lic. Jorge López Ramírez, ofreció el criterio solicitado.
- 5- En el pase CAJ-P-09-011, de 22 de junio de 2009, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó al Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, dictaminar acerca del siguiente caso: *Queja del señor Rigoberto Blanco Sáenz y solicitud de investigación sobre la actuación de la Oficina de Contraloría Universitaria.*

ANÁLISIS

Mediante el pase CAJ-P-09-011, de 22 de junio de 2009, la Dirección del Consejo Universitario le solicitó al Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, dictaminar acerca del siguiente caso: *Queja del señor Rigoberto Blanco Sáenz y solicitud de investigación sobre la actuación de la Oficina de Contraloría Universitaria.*

Los hechos aquí señalados se originan el 30 de marzo de 2009, cuando en el Consejo Universitario se recibió una carta de fecha 27 de marzo de 2009, suscrita por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz, quien la presentó en los siguientes términos:

Me permito someter por su digno medio, ante el Consejo Universitario, la presente queja y solicitud de realizar una investigación, de acuerdo al inciso ch) del Estatuto Orgánico, sobre la manera en que la Contraloría Universitaria ha actuado en mi contra, con aparente negligencia o mala fe, dilapidando los recursos universitarios, y en una obvia persecución cuyos motivos son fáciles de adivinar.

Siendo ese Consejo Universitario el superior jerárquico de la mencionada Contraloría, de acuerdo al Estatuto Orgánico, le solicito que tome las medidas que correspondan, en el caso en que se demuestre cualquier acción de la Contraloría alejada de las competencias establecidas por Ley o Reglamento, o que se demuestre negligencia, mala fe, falta de objetividad u otro. Todo lo anterior independientemente de las medidas legales que pueda tomar por mi parte para reparar el daño moral, financiero y personal derivado de las acciones de la Contraloría y de otras dependencias o funcionarios universitarios.

Las razones que apoyan esta solicitud son las siguientes

1.- La Contraloría no guardó la confidencialidad establecida por la Ley de Control Interno (artículo 6) en el manejo de la información y de la Relación de Hechos levantada contra mi persona.

Hechos:

a.- Como prueba hago referencia a la Resolución VI-6682-2008, de la Vicerrectoría de Investigación, en la que el señor Henning Jensen, Vicerrector de Investigación, manifiesta que al recibir la mencionada Relación de Hechos, la misma “se acompañó con una presentación verbal efectuada en las instalaciones de la Vicerrectoría”¹. Esta presentación verbal obviamente rompió la confidencialidad del estudio, ¿ante quiénes hizo la Contraloría esta presentación?

Dice la Ley de Control Interno (Artículo 6) que todo el proceso es confidencial y que en consecuencia la Relación de Hechos es un documento confidencial², que obviamente no puede hacerse público.

Es importante hacer notar que al día siguiente de recibir esta Resolución, me presenté a las oficinas de la Contraloría Universitaria, en compañía del Dr. Orlando Bravo Trejos, el día 1 de octubre del 2008, en donde se me negó la entrega de una copia de la Relación de Hechos, aduciendo que ya no estaba en las manos de la Contraloría, y tuve que esperar casi un mes a que se me notificara la apertura del procedimiento administrativo, y posteriormente debí ir a la Vicerrectoría de Investigación a fotocopiar el documento, cuando ya las personas cercanas al Vicerrector contaban con copias de la Relación de Hechos y tenían conocimiento del asunto con anterioridad a que se me notificara, como detallo a continuación.

b.- Días antes de que el Contralor firmara la Resolución antes mencionada, ya el Dr. Walter Marín, quien no es funcionario de la Vicerrectoría de Investigación, pero que es persona muy cercana al señor Vicerrector, conocía de la pronta presentación de esta Relación de Hechos y de su contenido, según consta en Acta del Consejo Asesor del Centro Electroquímica y Energía Química, disponible para el Consejo Universitario, y sobre lo cual pueden declarar los integrantes del Consejo Asesor presentes en esa oportunidad. Es decir, que en el período

¹ Párrafo segundo.

² Artículo 6 —Confidencialidad de los denunciantes y estudios que originan la apertura de procedimientos administrativos.

La información, documentación y otras evidencias de las investigaciones que efectúan las auditorías internas, la administración y la Contraloría General, cuyos resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo, serán confidenciales durante la formulación del informe respectivo. Una vez notificado el informe correspondiente y hasta la resolución final del procedimiento administrativo, la información contenida en el expediente será calificada como información confidencial, excepto para las partes involucradas, las cuales tendrán libre acceso a todos los documentos y las pruebas que obren en el expediente administrativo.

previo a la emisión del documento mencionado, el contenido del mismo era del conocimiento de personas ajenas a la Contraloría y cercanas a la Vicerrectoría de Investigación, rompiéndose la confidencialidad exigida por Ley.

c.- Sin haberse constituido aún el órgano director encargado de realizar la investigación administrativa, ya la Relación de Hechos era de circulación entre los allegados al señor Vicerrector, como consta en el hecho de que el Dr. Carlos León Rojas, director a.i. designado por el señor Vicerrector, contaba con un ejemplar que hizo público ante los integrantes del CELEQ, en reunión concertada el día 2 de octubre, que mandó a fotocopiar para repartir entre los interesados. Hay más de 25 testigos, las personas que asistieron a la reunión, que pueden corroborar.

2.- La Contraloría realizó una investigación en un campo fuera de su competencia, por razones no muy claras, gastando importantes recursos que pudieron ser dedicados a algo propio de la Universidad.

Hechos:

a.- La investigación de la Contraloría que da origen a la Relación de Hechos arriba mencionada se realizó sobre el proyecto 1056 de la Fundación de la Universidad de Costa Rica para la investigación, FUNDEVI. EL REGLAMENTO ORGANIZATIVO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA³ establece en su artículo 3 lo siguiente:

"ARTÍCULO 3. Ejerce su acción sobre las actividades y funciones que realizan las distintas unidades de la Universidad.

Además, cuando la normativa así lo establezca, puede ejercer su gestión sobre otras entidades u organizaciones que, por su relación con la Institución, lo amerite."

FUNDEVI como es del conocimiento del Honorable Consejo, es una Fundación privada independiente de la Universidad de Costa Rica, y no es una "unidad de la Universidad". Se rige por la Ley de Fundaciones y dentro del derecho privado no existe ninguna normativa universitaria, a mi conocimiento, que establezca explícitamente que la Contraloría Universitaria puede ejercer este tipo de investigaciones sobre FUNDEVI. La Ley de Fundaciones en su artículo 15 es explícita al establecer que es la Contraloría General de la República quien fiscaliza a las Fundaciones⁴.

Obviamente, contando FUNDEVI con su propio auditor interno, la Contraloría debió solicitar a dicha Auditoría o al Presidente de FUNDEVI, Dr. Henning Jensen, que realizara la investigación, o bien, que un auditor externo la efectuara, pero no actuar de oficio, como si FUNDEVI fuera una unidad de la UCR.

Esto denota no tener claro cuáles son sus competencias y alcances, o bien, que la Contraloría actuó siguiendo instrucciones o solicitudes de alguien interesado en perjudicarme o perjudicar el buen funcionamiento del CELEQ.

b.- Si se estudia el expediente de este asunto, se verá que la investigación cubre desde el año 2004 hasta el presente, lo que es indicativo del alto costo de la misma, en algo que puede ser cuestionado como improcedente, por no ser competencia de la Contraloría Universitaria.

c.- Para realizar estos estudios, la Contraloría secuestró o solicitó documentos que no pertenecían a la Universidad, pues eran de FUNDEVI o del cliente, esto es la ARESEP, sin su consentimiento, solicitándolos a empleados de FUNDEVI, sobre los cuales no tiene injerencia, aprovechándose de su ignorancia de las competencias reales de la Contraloría.

3.- Imputación a personas privadas, empleados externos, de responsabilidades establecidas para funcionarios universitarios.

Hechos:

³ (Aprobado en sesión 4023-07, 19-04-94, Publicado en el Alcance a la Gaceta Universitaria 05-94-94)

⁴ Ley 5338 del 28/08/1973, artículo 15.

a.- La Contraloría Universitaria considera erróneamente que los empleados de FUNDEVI son funcionarios universitarios, basada en su propio criterio, porque en ninguna normativa se establece tal cosa, de tal manera que imputa una relación jerárquica entre un funcionario universitario, el suscrito, y estos empleados de FUNDEVI. Es de notar que el artículo 99 de la Ley General de la Administración Pública es clara (sic) en definir cuando es que hay relación de dirección y jerarquía entre superior e inferior, y este no es el caso.

b.- Dentro de este mismo orden de cosas, la Contraloría aplica los reglamentos emitidos por la Universidad para sus funcionarios, para evaluar la manera en que actúan empleados de FUNDEVI y como se les pagan viáticos y kilometrajes, de una manera totalmente impropia, pero necesaria para poder achacar responsabilidades inexistentes y lograr sus fines.

c.- En las declaraciones dadas por los funcionarios de la Contraloría ante el órgano director se demostró que no tenían un marco jurídico válido para las aseveraciones hechas, ya que actuaron aplicando los reglamentos universitarios a los trabajadores de FUNDEVI por "similitud".

El principio de legalidad es muy claro al indicar que la Contraloría no puede actuar sin respaldo de una disposición legal expresa⁵.

4.- La Contraloría realizó una investigación documental sesgada o incompleta, ocultando información que desvirtúa sus aseveraciones en mi contra, actuando negligentemente o con mala fe.

Hechos:

a.- La mencionada Relación de Hechos me atribuye responsabilidad administrativa en el Proyecto 1056 de FUNDEVI, el cual corresponde a la puesta en operación del Convenio firmado por la UCR, FUNDEVI y la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, para verificar la calidad y cantidad de los combustibles comercializados en las estaciones de servicio. Pese a que es convenio⁶ es citado por la Contraloría, el mismo no fue leído con la atención que merecía, y si fue leído, su contenido fue ignorando para atribuirse responsabilidades que no me corresponden.

En dicho convenio se establece claramente, en su cláusula séptima, que la responsabilidad del Director del CELEQ es la coordinación técnica del Convenio, siendo la responsabilidad administrativa y financiera de FUNDEVI (Cláusula quinta). Al respecto, existen el Convenio FUNDEVI – UCR y los "Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo", estos últimos mencionados en el Convenio, en los que se establece la responsabilidad administrativa de FUNDEVI. Es decir, que la Contraloría en vez de achacar la responsabilidad a FUNDEVI, y de paso al señor Vicerrector de Investigación, como Presidente de la Fundación, le achaca la responsabilidad administrativa al suscrito, responsable técnico del Convenio, y en consecuencia responsable técnico del proyecto 1056 de FUNDEVI.

Si la Contraloría ignoró el contenido del Convenio, y la existencia de los documentos legales mencionados, al atribuirme con ligereza responsabilidades y acusaciones muy graves, que corresponden a otro funcionario universitario o a empleados de FUNDEVI, aparentemente actuó con negligencia, incompetencia o mala fe, causándome un gran daño, que se ha ido profundizando por seis meses, al no resolverse aún este asunto.

⁵ Pronunciamiento C-210-2001 de la Procuraduría General de la República

⁶ CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA PARA LA INVESTIGACIÓN, PARA LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS HIDROCARBUROS DERIVADOS DEL PETROLEO QUE SE EXPENDEN EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO.

Aprobados en la sesión 4384-07 del Consejo Universitario, 16-09-98, publicados en el Alcance a la Gaceta Universitaria 03-98, 24-09-98, modificados en sesión 4511-01, 16-12-99 y publicados en el alcance a la Gaceta Universitaria 3-2000, 06-03-2000

b.- Dentro de la “investigación” realizada por la Contraloría se incluyó en la Relación de Hechos parte del expediente de mi sobrino, estudiante universitario de Ingeniería Eléctrica, citado y usado sin su permiso, para demostrar el “favorecimiento” en que habría incurrido al adjudicarle una beca a través del CELEQ. Además, la Contraloría emitió juicios de valor sobre el rendimiento académico de este estudiante, difamándolo amparándose en su investidura.

Como es bien conocido, el expediente de un estudiante es confidencial⁸, pero en su afán persecutorio, la Contraloría viola esta confidencialidad.

Pero lo más grave es que la beca que disfruta este estudiante no es por haberle sido dada a través del CELEQ, sino porque desde su ingreso a la Universidad pertenece al grupo de Danza Universitaria.

¿Cómo es que la Contraloría no consideró este hecho al hacer las graves acusaciones que me hace? Al ignorar u ocultar esta información en la Relación de Hechos la Contraloría o fue negligente o actuó de mala fe, en cualquier caso es una impericia y es una clara demostración de su falta de objetividad, aparte del irrespeto a los derechos de un estudiante, ajeno al asunto que se investigaba.

5.- Se me imputó por parte de la Contraloría haber contratado, a través de FUNDEVI, a personas que tenían vínculos familiares, violando la normativa aplicable a empleados públicos, pero los empleados de FUNDEVI no son empleados públicos.

Hechos:

a.-El señor Vicerrector de Investigación, Dr. Henning Jensen, declaró ante la Sala Constitucional, bajo fe de juramento, que FUNDEVI cambió su política de contratar familiares a partir de enero del año 2008⁹, con base en esto justificó despedir a ocho personas del CELEQ. Es decir, que antes de enero del 2008 no había nada ilegal en contratar personas con vínculos familiares a través de FUNDEVI. Al respecto le solicito a ese Consejo Universitario que investigue y verifique en que sesión de Junta Directiva de FUNDEVI se aprobó esta política, que, de paso, sería inconstitucional, al ser FUNDEVI una entidad privada.

b.- FUNDEVI es una fundación privada a la que no se le aplican las normas del sector público o los reglamentos universitarios, ya que sus empleados no son funcionarios universitarios. Sin embargo, la Contraloría insiste en aplicarlas, haciendo una interpretación antojadiza de la ley, que va más allá del principio de legalidad.

Le solicito al Consejo Universitario pedir a la Auditoría interna de FUNDEVI su criterio sobre lo que aquí afirmo.

c.- Como procedimiento estándar de FUNDEVI, es la Vicerrectoría de Investigación, a través del señor Vicerrector, quien autoriza los nombramientos hechos por FUNDEVI, y así se hizo por varios años, y hasta dos años antes de que asumiera como Director del CELEQ ya que la Vicerrectoría había contratado a las personas que la Contraloría “descubrió” que habían sido contratadas por el suscrito.

¿Cómo es que la Contraloría Universitaria ignora que es el Vicerrector quien autoriza y aprueba los nombramientos de los empleados contratados por FUNDEVI mediante su firma? ¿Qué clase de investigación se hizo si este punto básico no fue considerado, o si consideró, el mismo se ocultó? Obviamente el responsable de hacer los nombramientos fue el señor Vicerrector, pero tal responsabilidad se me atribuye a mí.

6.- La Contraloría Universitaria oficiosamente se convierte en parte acusadora en la investigación administrativa instaurada por el órgano director y aporta “nueva” prueba extemporáneamente.

Hechos:

Existen múltiples pronunciamientos de la Asesoría Jurídica en los que se establece esta confidencialidad de los expedientes de los estudiantes.

⁹ Expediente Sala Constitucional 08-003274-0007-CO

El órgano director que realiza la investigación motivada por la Relación de Hechos le solicita a la Contraloría que realice una simple constatación sobre si hubo doble pago de unas giras contenidas en una lista que suministra.

La Contraloría oficiosamente responde con un documento de 270 páginas en las que refuta los alegatos dados durante el proceso en mi defensa, justifica su accionar, brinda “nueva” prueba y le da instrucciones al órgano director sobre qué debería investigar, y de paso no contesta lo solicitado, violentando de esta manera el debido proceso y comprometiendo la validez de todo lo actuado, amenazando con tener que reiniciarse un proceso que ya lleva tres meses y medio, que me ha ocasionado graves daños en mi reputación, que afectó mis derechos constitucionales, que me ha afectado moralmente y que amenaza nunca terminar, con el obvio interés de hacer tiempo para poder continuar la situación ilegal de intervención en el CELEQ, o para arrojar una nube de humo sobre las arbitrariedades y ligerezas arriba descritas.

Además, al acceder al expediente de un procedimiento administrativo que está en proceso, se viola por parte de la Contraloría el principio de confidencialidad, mencionado en el artículo 6 de la Ley de Control Interno, el debido proceso y mi derecho de defensa.

Este es otro ejemplo más del tipo de arbitrariedades de las que he sido objeto por parte de la Contraloría, y que estoy denunciando ante ese Consejo Universitario, para que se detenga este tipo de acciones y que otra persona no sea perjudicada tanto como lo he sido yo.

Es inaceptable que la Contraloría actúe más allá de la Ley, atendida a una impunidad que creo nace del hecho de mal interpretar sus atribuciones, o de una soberbia producto de saberse impune en lo que haga, sólo porque es la Contraloría Universitaria y está más allá del bien y el mal, pues nadie osa quejarse de sus actuaciones. Todo empleado público es responsable de lo que hace, y el señor Contralor y sus subalternos no pueden ser la excepción.

Precisamente por el extraordinario poder que les da la Ley deberían ser más cuidadosos y prudentes en lo que hacen, y en la misma medida se les debe exigir que no abusen de ese poder.

También es inaceptable que la Contraloría haga acusaciones tan serias como las que me hizo basada en una investigación sesgada o incompleta, atendida a que la verdad de los hechos se encontrará en la investigación que realice el órgano director, sin medir el costo financiero para la Institución y el daño personal que puede ocasionar. Tampoco es aceptable que la propia Contraloría haga presentaciones verbales en las instalaciones de la Vicerrectoría de Investigación, propalando sus “hallazgos” como el niño pequeño hace gracias ante sus padres, en franca violación del principio de confidencialidad, y afectando gravemente mi honor, mi derecho de defensa y mi presunción de inocencia.

Para mí, como profesor de esta Universidad por más de 35 años, lo ocurrido es inconcebible que ocurra en la Universidad de Costa Rica, y no debe permitirse que se repita.

Como referentes de lo dicho aquí, menciono los oficios presentados por este servidor a ese Consejo Universitario con fechas 5 de noviembre, 17 de noviembre y 21 de noviembre del 2008.

Debido a los términos de la nota de fecha 27 de marzo de 2009, suscrita por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz, la Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-09-03-197, del 31 de marzo de 2009, le solicitó tanto al Vicerrector de Investigación, Dr. Henning Jensen Pennington, como al Contralor a. í., Lic. Jorge López Ramírez, que emitieran su criterio al respecto.

La solicitud planteada por la Dirección del Consejo Universitario la atendió el Vicerrector de Investigación, Dr. Henning Jensen Pennington, en el oficio VI-2526-2009, de 17 de abril de 2009. Dicho oficio a la letra indicó:

Me refiero a su oficio CU-D-09-03-197 del 31 de marzo de 2009 en el cual me da traslado de la denuncia interpuesta por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz en contra de la Contraloría Universitaria, o lo que es más correcto en contra de los funcionarios de la Oficina de la Contraloría Universitaria, concretamente, aquellos que han participado en los trabajos de

auditoria del CELEQ y las autoridades, toda vez que como ente abstracto es imposible de ser responsabilizados, jurídica y objetivamente hablando.

Al respecto, con profundo pesar, debo advertir a ese Consejo Universitario, que no se encuentra dentro del elenco de las competencias de un Vicerrector realizar juicios respecto a las actuaciones de una auditoria interna, tarea para la cual no cuento además con los recursos materiales, técnicos, profesionales, entre otros, para a su vez realizar una suerte de auditoria que permita determinar si la labor de esa Contraloría ha estado apegada a los principios de auditoria comúnmente aceptados, a las Normas Internacionales de Contabilidad o cualquier otro parámetro de contrastación que permita emitir juicios de razonabilidad de la labor efectuada por ese ente contralor.

Por las razones expuestas, me declaro incompetente para emitir el informe solicitado no sin antes advertir la paradoja en la que la denuncia pone a la institución que se resume en la máxima de viejo cuño “¿quién vigila a los vigilantes?” (sed quis custodiet ipsos custodes? Sátira VI del poeta Décimo Junio Juvenal (siglo I –siglo II)).

Por su parte, la Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-190-2009, del 22 de abril de 2009, atendió la solicitud de la Dirección del Consejo Universitario emanada en el oficio CU-D-09-03-197, de 31 de marzo de 2009. El oficio de la Oficina de Contraloría Universitaria indicó:

LA M.Sc. MARIANA CHAVES continúa con la lectura.

En atención a su oficio CU-D-09-03-197 del pasado 31 de marzo de 2009, mediante el cual nos solicita criterio en relación con las aseveraciones realizadas por el señor Rigoberto Blanco Sáenz, en nota de fecha 29 de marzo del presente año, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1- Respetto a la Confidencialidad

- a- *Sobre la afirmación, de que “La Contraloría no guardó la confidencialidad establecida por Ley de Control Interno (Artículo 6) en el manejo de la información y de la Relación de Hechos levantada contra mi persona.”, es cierto que se efectuó una visita a la Vicerrectoría de Investigación, para lo cual se le solicitó una reunión al Dr. Henning Jensen¹, en la cual se le entregó la Relación de Hechos y se le explicó sobre los contenidos del documento, no fue una presentación pública y abierta.*

A la misma asistió el Sr. Vicerrector y el personal asistencial y de confianza que este consideró pertinente, lo que a nuestro criterio, es lógico y válido, ya que el jerarca debe tener la discreción de decidir qué funcionarios de su fidelidad, le van a brindar asesoría, apoyo logístico o les va a delegar el proceso administrativo que eventualmente se debía iniciar.

Cabe señalar, que el informe fue entregado directamente al Sr. Vicerrector de Investigación, tal como consta en el recibido, de su puño y letra. (Ver anexo No. 1)

Sobre la afirmación de que esta Contraloría Universitaria, le negó una copia de la Relación de Hechos, se debe señalar que:

Es procedimiento usual de esta Contraloría Universitaria, desde hace muchos años, no suministrar copia de los Informes de Auditoria en los cuales se señalen responsabilidades a los funcionarios auditados, con el ánimo de que el jerarca valore la información que se está brindado y, de acuerdo con la discrecionalidad que le brinda la Ley y los Reglamentos, determinen si se inicia un proceso para la determinación de la verdad real de los hechos, y sea en esa instancia donde se brinde copia a los funcionarios señalados como responsables.

¹ En su calidad de superior jerárquico del CELEQ, conforme el artículo No. 10 del Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales.

Finalmente, no consta en los archivos de esta Contraloría Universitaria, una solicitud escrita del Dr. Blanco Sáenz requiriendo el mencionado documento.

- b- Sobre las afirmaciones de que el Dr. Walter Marín, así como el Dr. Carlos León Rojas, conocían de previo a la entrega de la Relación de Hechos detalles de las mismas, esta Contraloría Universitaria rechaza cualquier insinuación de que funcionarios nuestros hayan brindado información de manera anticipada e informal a personas ajenas. Corresponderá a dichos funcionarios señalar si las afirmaciones del Dr. Blanco Sáenz son ciertas y de qué fuente obtuvieron dicha información.

En este punto es importante indicar que, previo a la entrega de la Relación de Hechos, esta Contraloría Universitaria varios meses antes había emitido informes de auditoría², en los cuales se indicaban debilidades de control interno en el CELEQ que requerían atención³, pero sin señalar de ninguna forma eventuales funcionarios responsables.

Lo anterior, aunado a que la realización del trabajo de campo de auditoría conlleva realizar consultas, entrevistas y pedir documentación e información en el CELEQ, la Vicerrectoría de Investigación y FUNDEVI, entre otras dependencias, eventualmente, permite a funcionarios especular sobre los contenidos de una Relación de Hechos, aspecto totalmente ajeno al control de esta Contraloría Universitaria.

2- Sobre la realización de un estudio fuera del campo de competencia de la Contraloría Universitaria.

- a- Afirma el Dr. Blanco Sáenz, que no tiene esta Contraloría Universitaria, competencia normativa para realizar un estudio del Proyecto No. 1056 operado mediante FUNDEVI. Al respecto, cabe señalar que los Lineamientos de Vínculo Externo Remunerado, son claros y contundentes al darle dicha potestad, particularmente señala el punto No. 3.19:

“Independientemente del mecanismo administrativo utilizado por el programa o proyecto, el Consejo universitario, el Rector, la vicerrectoría correspondiente, la Oficina de Planificación Universitaria y la Contraloría Universitaria, en el momento que lo consideren conveniente y de acuerdo con su planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los programas y proyectos...” (El subrayado no es del original)

Adicionalmente, por tratarse de fondos públicos los dineros de los proyectos, el artículo 22, inciso “a”, de la Ley General de Control Interno (# 8292), señala la competencia de esta Contraloría Universitaria, para realizar auditorías o estudios especiales sobre los mismos.

- b- Menciona el Dr. Blanco Sáenz del alto costo que conllevó el estudio, por cuanto abarca desde el año 2004.

Al respecto, debe aclararse que el estudio realizado inició como un seguimiento al informe de control interno OCU-R-054-2005, que abarcó los años 2003 y 2004 y que se remitió al Sr. Vicerrector de Investigación en el mes de abril del 2005. Cabe señalar que el Dr. Blanco S. tuvo acceso a este informe en sus primeras semanas de gestión como Director del CELEQ, con la correspondiente obligación de acatar las recomendaciones, ocasión en la que no cuestionó la potestad de esta Contraloría Universitaria para fiscalizar su operación.

El presente estudio, motivo de la queja del Dr. Blanco S., se origina por iniciativa propia de esta Contraloría Universitaria y se circunscribió a los años 2006 y 2007, como reiteradamente se indica en los diferentes informes de control interno y en la Relación de Hechos de marras.

- c- Sobre la imputación que hace el Dr. Blanco S., relacionada con la obtención de documentos para el estudio, sin el consentimiento de la ARESEP y por ignorancia de funcionarios de FUNDEVI, al respecto, merece indicarse que los mismos se solicitaron por lo medios habituales al CELEQ y a FUNDEVI, con base en las potestades que los Lineamientos de Vínculo Externo Remunerado y la Ley le confiere a esta Auditoría Interna.

² OCU-R-153-2007, OCU-R-188-2007, OCU-R-191-2007, OCU-R-173-2008.

³ Práctica válida en el ejercicio de la auditoría y avalada por las Normas de Ejecución de Auditorías en el Sector Público.

La evidencia, en ningún momento se obtuvo de manera espuria, en todo caso, al ser documentos que sustentan la ejecución de fondos públicos, la Auditoría Interna tiene libre acceso, conforme el artículo 33, incisos “a” y “b” de la Ley General de Control de Interno.

3- En relación con la imputación de responsabilidades a personas privadas y empleados externos, que corresponden a funcionarios universitarios.

- a- La Contraloría Universitaria, está plenamente habilitada para señalar en sus informes posibles responsabilidades de personas externas a la Universidad, al respecto el artículo No. 35 de la Ley General de Control Interno señala:

“Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. (El subrayado no es del original)”

- b- Sobre la aplicación de los reglamentos universitarios en la operación de los proyectos administrativos por medio de FUNDEVI, los mismos son citados como referencia o de aplicación supletoria, y el informe en lo pertinente se refiere a las Leyes o bien a normas internas de la Fundación, tal como lo es el Manual para la Elaboración de Presupuesto de FUNDEVI.

4- Sobre la presunta investigación sesgada de esta Contraloría Universitaria por ignorar los términos del Convenio con la ARESEP y el uso de la información sobre el nombramiento del sobrino del Dr. Blanco.

- a- En relación con lo expuesto por el Dr. Blanco S., en el cual señala que no se tomó en consideración lo establecido en el Convenio ARESEP-UCR-FUNDEVI, que únicamente le asigna responsabilidades académicas y no administrativas, cabe señalar que, a lo interno de la Institución, la participación del Coordinador del proyecto está claramente establecida en los Lineamientos de Vínculo Externo Remunerado, que en su punto 3.8 señala:

Los coordinadores son responsables de los aspectos académicos del programa o proyecto, del impacto de la actividad en la sociedad y del manejo adecuado de los recursos financieros. Deben velar por su buena marcha y rendir informes periódicos a la dirección de la unidad operativa respectiva y a la vicerrectoría en la que se inscribió la actividad. (El subrayado no es del original).

Además, en el proyecto analizado es clara la función del Dr. Blanco S., como Coordinador, así como en la operación diaria del convenio, es evidente su participación, custodiando recursos financieros y firmando las solicitudes de pago de diversos gastos, que fueron objetados en el Informe de Auditoría.

- b- Señala de manera errónea el Dr. Blanco Sáenz, que se violentó la confidencialidad del expediente estudiantil de su sobrino. Se excede en su apreciación el Dr. Blanco al restringir a tal grado el uso del expediente estudiantil, al punto que el mismo no pueda ser revisado para efectos de fiscalización o de toma de decisiones por una autoridad universitaria, como lo es el Sr. Vicerrector de Investigación.

Cabe señalar que la información fue tomada íntegramente del Sistema de Administración Estudiantil (SAE) al cual tienen acceso numerosos funcionarios administrativos y docentes de las Escuelas y Facultades de la Institución.

Por otra parte, no ha sido expuesta la información del estudiante, a personas que no tengan relación con el caso de marras ni se ha remitido a medios de comunicación, para que la afirmación del Dr. Blanco tenga sustento.

Finalmente, las horas asistente y estudiante cuestionadas en el informe, no fueron pagadas por participar en un grupo de Danza Universitaria, según la información contenida en los documentos de orden de pago firmados por el Dr. Blanco S., ni esta aclaración fue dada y demostrada por el Sr. Coordinador del Proyecto, ni por su sobrino el joven Flores Blanco, en la entrevistas documentadas que esta Contraloría Universitaria les realizó.

En todo caso, no hay relación entre el apoyo económico que le da la Institución a un estudiante que participa en un grupo de danza, con los recursos dados por el ARESEP, para evaluar la calidad de los combustibles en el País.

5- Sobre la validez de la imputación que hace la Contraloría Universitaria en relación con la contratación de personas que tienen vínculos familiares.

- a- Al respecto señala el Dr. Blanco S. que no existen directrices que impidan dichos nombramientos, no obstante, las objeciones que hizo esta Contraloría Universitaria, se fundamentan en una restricción interna establecida por FUNDEVI, en su Manual para la Elaboración de Presupuesto⁴, que expresamente señala:

“No se contratará personal que tengan parentesco directo hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con personas a cargo de la coordinación y la dirección de la Unidad Académica...” (sic)

Por otra parte, y teniendo en cuenta que los recursos de proyecto No. 1056, son fondos públicos, las acciones del Dr. Blanco S., como Director del CELEQ y Coordinador del mencionado proyecto, junto con otro exfuncionario universitario, pueden estar enmarcadas dentro de las actuaciones ilícitas que establece la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Público en la Función Pública, relacionadas con el favorecimiento personal, de familiares o terceros, denominadas “Legislación o administración en provecho propio” y “Tráfico de influencias”⁵, por lo que era deber y potestad de esta Contraloría Universitaria, estudiar y comunicar lo correspondiente al superior jerárquico respectivo.

6- En relación con un eventual papel de la Contraloría Universitaria como parte acusadora y la aportación de prueba de manera extemporánea

- a- Señala en este punto el Dr. Blanco Sáenz, que esta Contraloría Universitaria se excedió al atender una solicitud escrita y formal del Órgano Director, al respecto, es importante resaltar que fue ante un requerimiento y no de manera unilateral o por iniciativa propia, que se brindó dicha información.

Por otra parte no existe falta, cuando lo único que se pretende es brindar la mayor claridad y cantidad de información y documentación, para que se llegue a la verdad real de los hechos; cuestionable sería que esta Auditoría Interna fuera omisa o negligente en la atención de la solicitud.

Otro aspecto a indicar, es que las ampliaciones o aclaraciones se realizaron sobre los documentos, cheques y eventos citados en la Relación de Hechos y de ninguna forma se señalaron nuevos casos o actos, ni se aportó prueba que no estuviera relacionada con lo citado en el documento inicial.

Sobre la afirmación del Dr. Blanco Sáenz, de que esta Contraloría Universitaria, “le da instrucciones al órgano director sobre qué debería investigar”, aclaramos que solamente se señaló a dicho Órgano, que los casos consultados no correspondían a todos los mencionados en la Relación de Hechos.

- b- Con relación a lo indicado por el Dr. Blanco S., en el sentido de que esta Contraloría Universitaria no contestó lo solicitado por el Órgano Director, cabe indicar que a la fecha dicha instancia no ha informado o manifestado algún razonamiento en relación con la pertinencia, calidad y cantidad de información suministrada.

Quedamos a disposición del Consejo Universitario, para ampliar sobre cualquier aspecto del tema que nos ocupa.

Finalmente, solicitamos, de la manera más atenta, que la Dirección del Consejo Universitario valore, enviar copia de estas aclaraciones al Lic. Walter Ramírez R., Gerente de la Contraloría General de

⁴ De Junio 2005.

⁵ Artículos 48 y 52, Ley N.º 8422.

la República, a quien el Dr. Rigoberto Blanco S., remitió copia de su queja y solicitud de investigación, a efecto de proteger el buen nombre de la Universidad y de esta Auditoría Interna.

EL ING. FERNANDO SILESKY continúa con la lectura.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

Con el aporte de la Oficina Jurídica (OJ-0022-2009, de 13 de enero de 2009), la Comisión de Asuntos Jurídicos ha sostenido que la queja no constituye un recurso, sino que, por el contrario, constituye una gestión que se interpone en cualquier fase del procedimiento contra todo defecto de tramitación, particularmente los relacionados con la paralización o infracción de plazos señalados u omisión de trámites que pueden subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto.

Considera también la Comisión de Asuntos Jurídicos que los argumentos esgrimidos por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz en su escrito presentado ante la Dirección del Consejo Universitario el 30 de marzo de 2009, constituyen elementos que en su momento debió presentar ante el órgano instructor del procedimiento, instaurado por la Vicerrectoría de Investigación para determinar la verdad real de los hechos que se le imputan.

Finalmente estimó la Comisión de Asuntos Jurídicos que no existen méritos suficientes que puedan dar origen a una investigación contra los funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria, pues se comprobó que sus actuaciones se enmarcan dentro de las prácticas usuales de la Institución, y se dieron en la fase de investigación preliminar; por lo tanto, no existió violación a los derechos del Dr. Rigoberto Blanco Sáenz.

En virtud de lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente no acoger *la queja y solicitud de investigación sobre la actuación de la Oficina de Contraloría Universitaria*, presentada por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- 1- En nota del 27 de marzo de 2009, el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz presentó ante la Dirección del Consejo Universitario una *Queja contra la Oficina de Contraloría Universitaria y una solicitud de investigación, sobre la actuación aparentemente negligente o mala fe, por parte de dicha oficina*.
- 2- El Dr. Rigoberto Blanco Sáenz fundamentó su petición en las siguientes razones:
 1. *La Contraloría no guardó la confidencialidad establecida por Ley de Control Interno (artículo 6) en el manejo de la información de la Relación de Hechos levantada contra mi persona.*
 2. *La Contraloría realizó una investigación en un campo fuera de su competencia, por razones no muy claras, gastando importantes recursos que pudieron ser dedicados a algo propio de la Universidad.*
 3. *Imputación a personas privadas, empleados externos, de responsabilidades establecidas para funcionarios universitarios.*
 4. *La Contraloría realizó una investigación documental sesgada o incompleta, ocultando información que desvirtúa sus aseveraciones en mi contra, actuando negligentemente o con mala fe.*
 5. *Se me imputó por parte de la Contraloría haber contratado, a través de FUNDEVI, a personas que tenían vínculos familiares, violando la normativa aplicable a empleados públicos.*

6. *La Contraloría Universitaria oficiosamente se convierte en parte acusadora en la investigación administrativa instaurada por el órgano director y aporta “nueva” prueba extemporáneamente.*
- 3- La Dirección de Consejo Universitario solicitó mediante oficio CU-D-09-03-197, del 31 de marzo de 2009, tanto al Vicerrector de Investigación, Dr. Henning Jensen Pennington, como al Contralor a.f., Lic. Jorge López Ramírez, que emitieran el criterio correspondiente con respecto a los términos de la nota del Dr. Rigoberto Blanco Sáenz.
- 4- El Vicerrector de Investigación, Dr. Henning Jensen Pennington, en el oficio VI-2526-2009, atendió en los siguientes términos, la solicitud del Consejo Universitario:

(...) Al respecto, con profundo pesar, debo advertir a ese Consejo Universitario, que no se encuentra dentro del elenco de las competencias de un Vicerrector realizar juicios respecto a las actuaciones de una auditoría interna, tarea para la cual no cuento además con los recursos materiales, técnicos, profesionales, entre otros, para a su vez realizar una suerte de auditoría que permita determinar si la labor de esa Contraloría ha estado apegada a los principios de auditoría comúnmente aceptados, a las Normas Internacionales de Contabilidad o cualquier otro parámetro de contrastación que permita emitir juicios de razonabilidad de la labor efectuada por ese ente contralor.

- 5- La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-190-2009, del 22 de abril de 2009, atendió en los siguientes términos, la solicitud de la Dirección de Consejo Universitario.

(...)

1- Respecto a la Confidencialidad

- a- *Sobre la afirmación, de que “La Contraloría no guardó la confidencialidad establecida por Ley de Control Interno (Artículo 6) en el manejo de la información y de la Relación de Hechos levantada contra mi persona.”, es cierto que se efectuó una visita a la Vicerrectoría de Investigación, para lo cual se le solicitó una reunión al Dr. Henning Jensen⁶, en la cual se le entregó la Relación de Hechos y se le explicó sobre los contenidos del documento, no fue una presentación pública y abierta.*

A la misma asistió el Sr. Vicerrector y el personal asistencial y de confianza que este consideró pertinente, lo que a nuestro criterio, es lógico y válido, ya que el jerarca debe tener la discreción de decidir qué funcionarios de su fidelidad, le van a brindar asesoría, apoyo logístico o les va a delegar el proceso administrativo que eventualmente se debía iniciar.

Cabe señalar, que el informe fue entregado directamente al Sr. Vicerrector de Investigación, tal como consta en el recibido, de su puño y letra. (Ver anexo No. 1)

Sobre la afirmación de que esta Contraloría Universitaria, le negó una copia de la Relación de Hechos, se debe señalar que:

Es procedimiento usual de esta Contraloría Universitaria, desde hace muchos años, no suministrar copia de los Informes de Auditoría en los cuales se señalen responsabilidades a los funcionarios auditados, con el ánimo de que el jerarca valore la información que se está brindado y, de acuerdo con la discrecionalidad que le brinda la Ley y los Reglamentos, determinen si se inicia un proceso para la determinación de la verdad real de los hechos, y sea en esa instancia donde se brinde copia a los funcionarios señalados como responsables.

Finalmente, no consta en los archivos de esta Contraloría Universitaria, una solicitud escrita del Dr. Blanco Sáenz requiriendo el mencionado documento.

⁶ En su calidad de superior jerárquico del CELEQ, conforme el artículo N.º 10 del Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales.

- b- Sobre las afirmaciones de que el Dr. Walter Marín, así como el Dr. Carlos León Rojas, conocían de previo a la entrega de la Relación de Hechos detalles de las mismas, esta Contraloría Universitaria rechaza cualquier insinuación de que funcionarios nuestros hayan brindado información de manera anticipada e informal a personas ajenas. Corresponderá a dichos funcionarios señalar si las afirmaciones del Dr. Blanco Sáenz son ciertas y de qué fuente obtuvieron dicha información.

En este punto es importante indicar que, previo a la entrega de la Relación de Hechos, esta Contraloría Universitaria varios meses antes había emitido informes de auditoría⁷, en los cuales se indicaban debilidades de control interno en el CELEQ que requerían atención⁸, pero sin señalar de ninguna forma eventuales funcionarios responsables.

Lo anterior, aunado a que la realización del trabajo de campo de auditoría conlleva realizar consultas, entrevistas y pedir documentación e información en el CELEQ, la Vicerrectoría de Investigación y FUNDEVI, entre otras dependencias, eventualmente, permite a funcionarios especular sobre los contenidos de una Relación de Hechos, aspecto totalmente ajeno al control de esta Contraloría Universitaria.

- 2- Sobre la realización de un estudio fuera del campo de competencia de la Contraloría Universitaria.

- a- Afirma el Dr. Blanco Sáenz, que no tiene esta Contraloría Universitaria, competencia normativa para realizar un estudio del Proyecto N.º 1056 operado mediante FUNDEVI. Al respecto, cabe señalar que los Lineamientos de Vínculo Externo Remunerado, son claros y contundentes al darle dicha potestad, particularmente señala el punto No. 3.19:

“Independientemente del mecanismo administrativo utilizado por el programa o proyecto, el Consejo universitario, el Rector, la vicerrectoría correspondiente, la Oficina de Planificación Universitaria y la Contraloría Universitaria, en el momento que lo consideren conveniente y de acuerdo con su planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los programas y proyectos...”
(El subrayado no es del original)

Adicionalmente, por tratarse de fondos públicos los dineros de los proyectos, el artículo 22, inciso “a”, de la Ley General de Control Interno (# 8292), señala la competencia de esta Contraloría Universitaria, para realizar auditorías o estudios especiales sobre los mismos.

- b- Menciona el Dr. Blanco Sáenz del alto costo que conllevó el estudio, por cuanto abarca desde el año 2004.

Al respecto, debe aclararse que el estudio realizado inició como un seguimiento al informe de control interno OCU-R-054-2005, que abarcó los años 2003 y 2004 y que se remitió al Sr. Vicerrector de Investigación en el mes de abril del 2005. Cabe señalar que el Dr. Blanco S. tuvo acceso a este informe en sus primeras semanas de gestión como Director del CELEQ, con la correspondiente obligación de acatar las recomendaciones, ocasión en la que no cuestionó la potestad de esta Contraloría Universitaria para fiscalizar su operación.

El presente estudio, motivo de la queja del Dr. Blanco S., se origina por iniciativa propia de esta Contraloría Universitaria y se circunscribió a los años 2006 y 2007, como reiteradamente se indica en los diferentes informes de control interno y en la Relación de Hechos de marras.

⁷ OCU-R-153-2007, OCU-R-188-2007, OCU-R-191-2007, OCU-R-173-2008.

⁸ Práctica válida en el ejercicio de la auditoría y avalada por las Normas de Ejecución de Auditorías en el Sector Público.

- c- Sobre la imputación que hace el Dr. Blanco S., relacionada con la obtención de documentos para el estudio, sin el consentimiento de la ARESEP y por ignorancia de funcionarios de FUNDEVI, al respecto, merece indicarse que los mismos se solicitaron por lo medios habituales al CELEQ y a FUNDEVI, con base en las potestades que los Lineamientos de Vínculo Externo Remunerado y la Ley le confiere a esta Auditoría Interna.

La evidencia, en ningún momento se obtuvo de manera espuria, en todo caso, al ser documentos que sustentan la ejecución de fondos públicos, la Auditoría Interna tiene libre acceso, conforme el artículo 33, incisos "a" y "b" de la Ley General de Control de Interno.

- 3- En relación con la imputación de responsabilidades a personas privadas y empleados externos, que corresponden a funcionarios universitarios.

- a- La Contraloría Universitaria, está plenamente habilitada para señalar en sus informes posibles responsabilidades de personas externas a la Universidad, al respecto el artículo No. 35 de la Ley General de Control Interno señala:

"Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. (El subrayado no es del original)

- b- Sobre la aplicación de los reglamentos universitarios en la operación de los proyectos administrativos por medio de FUNDEVI, los mismos son citados como referencia o de aplicación supletoria, y el informe en lo pertinente se refiere a las Leyes o bien a normas internas de la Fundación, tal como lo es el Manual para la Elaboración de Presupuesto de FUNDEVI.

- 4- Sobre la presunta investigación sesgada de esta Contraloría Universitaria por ignorar los términos del Convenio con la ARESEP y el uso de la información sobre el nombramiento del sobrino del Dr. Blanco.

- a- En relación con lo expuesto por el Dr. Blanco S., en el cual señala que no se tomó en consideración lo establecido en el Convenio ARESEP-UCR-FUNDEVI, que únicamente le asigna responsabilidades académicas y no administrativas, cabe señalar que, a lo interno de la Institución, la participación del Coordinador del proyecto está claramente establecida en los Lineamientos de Vínculo Externo Remunerado, que en su punto 3.8 señala:

Los coordinadores son responsables de los aspectos académicos del programa o proyecto, del impacto de la actividad en la sociedad y del manejo adecuado de los recursos financieros. Deben velar por su buena marcha y rendir informes periódicos a la dirección de la unidad operativa respectiva y a la vicerrectoría en la que se inscribió la actividad. (El subrayado no es del original)

Además, en el proyecto analizado es clara la función del Dr. Blanco S., como Coordinador, así como en la operación diaria del convenio, es evidente su participación, custodiando recursos financieros y firmando las solicitudes de pago de diversos gastos, que fueron objetados en el Informe de Auditoría.

- b- Señala de manera errónea el Dr. Blanco Sáenz, que se violentó la confidencialidad del expediente estudiantil de su sobrino. Se excede en su apreciación el Dr. Blanco al restringir a tal grado el uso del expediente estudiantil, al punto que el mismo no pueda ser revisado para efectos de fiscalización o de toma de decisiones por una autoridad universitaria, como lo es el Sr. Vicerrector de Investigación.

Cabe señalar que la información fue tomada íntegramente del Sistema de Administración Estudiantil (SAE) al cual tienen acceso numerosos funcionarios administrativos y docentes de las Escuelas y Facultades de la Institución.

Por otra parte, no ha sido expuesta la información del estudiante, a personas que no tengan relación con el caso de marras ni se ha remitido a medios de comunicación, para que la afirmación del Dr. Blanco tenga sustento.

Finalmente, las horas asistente y estudiante cuestionadas en el informe, no fueron pagadas por participar en un grupo de Danza Universitaria, según la información contenida en los documentos de orden de pago firmados por el Dr. Blanco S., ni esta aclaración fue dada y demostrada por el Sr. Coordinador del Proyecto, ni por su sobrino el joven Flores Blanco, en la entrevistas documentadas que esta Contraloría Universitaria les realizó.

En todo caso, no hay relación entre el apoyo económico que le da la Institución a un estudiante que participa en un grupo de danza, con lo recursos dados por el ARESEP, para evaluar la calidad de los combustibles en el País.

5- Sobre la validez de la imputación que hace la Contraloría Universitaria en relación con la contratación de personas que tienen vínculos familiares.

- a- *Al respecto señala el Dr. Blanco S. que no existen directrices que impidan dichos nombramientos, no obstante, las objeciones que hizo esta Contraloría Universitaria, se fundamentan en una restricción interna establecida por FUNDEVI, en su Manual para la Elaboración de Presupuesto⁹, que expresamente señala:*

“No se contratará personal que tengan parentesco directo hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con personas a cargo de la coordinación y la dirección de la Unidad Académica...” (sic)

Por otra parte, y teniendo en cuenta que los recursos de proyecto No. 1056, son fondos públicos, las acciones del Dr. Blanco S., como Director del CELEQ y Coordinador del mencionado proyecto, junto con otro exfuncionario universitario, pueden estar enmarcadas dentro de las actuaciones ilícitas que establece la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Público en la Función Pública, relacionadas con el favorecimiento personal, de familiares o terceros, denominadas “Legislación o administración en provecho propio” y “Tráfico de influencias”¹⁰, por lo que era deber y potestad de esta Contraloría Universitaria, estudiar y comunicar lo correspondiente al superior jerárquico respectivo.

6- En relación con un eventual papel de la Contraloría Universitaria como parte acusadora y la aportación de prueba de manera extemporánea.

- a- *Señala en este punto el Dr. Blanco Sáenz, que esta Contraloría Universitaria se excedió al atender una solicitud escrita y formal del Órgano Director, al respecto, es importante resaltar que fue ante un requerimiento y no de manera unilateral o por iniciativa propia, que se brindó dicha información.*

Por otra parte no existe falta, cuando lo único que se pretende es brindar la mayor claridad y cantidad de información y documentación, para que se llegue a la verdad real de los hechos; cuestionable sería que esta Auditoría Interna fuera omisa o negligente en la atención de la solicitud.

Otro aspecto a indicar, es que las ampliaciones o aclaraciones se realizaron sobre los documentos, cheques y eventos citados en la Relación de Hechos y de ninguna forma se señalaron nuevos casos o actos, ni se aportó prueba que no estuviera relacionada con lo citado en el documento inicial.

Sobre la afirmación del Dr. Blanco Sáenz, de que esta Contraloría Universitaria, “le da instrucciones al órgano director sobre qué debería investigar”, aclaramos que solamente se señaló a dicho Órgano, que los casos consultados no correspondían a todos los mencionados en la Relación de Hechos.

⁹ De Junio 2005.

¹⁰ Artículos 48 y 52, Ley N.º 8422.

- b- Con relación a lo indicado por el Dr. Blanco S., en el sentido de que esta Contraloría Universitaria no contestó lo solicitado por el Órgano Director, cabe indicar que a la fecha dicha instancia no ha informado o manifestado algún razonamiento en relación con la pertinencia, calidad y cantidad de información suministrada.*

- 6- La Oficina Jurídica indicó (oficios OJ-0022-2009, de 13 de enero de 2009), que la queja no constituye un recurso, sino que, por el contrario, es una gestión que se interpone en cualquier fase del procedimiento contra todo defecto de tramitación, particularmente los relacionados con la paralización o infracción de plazos señalados u omisión de trámites que pueden subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto. Presupuestos jurídicos que no se cumplen en la situación expuesta por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz.
- 7- Los argumentos esgrimidos por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz en su escrito presentado ante la Dirección del Consejo Universitario el 30 de marzo de 2009, constituyen elementos que en su momento debió presentar ante el órgano instructor del procedimiento, instaurado por la Vicerrectoría de Investigación para determinar la verdad real de los hechos que se le imputan.
- 8- No existen méritos suficientes que puedan dar origen a una investigación contra los funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria, pues se comprobó que sus actuaciones se enmarcan dentro de las prácticas usuales de la Institución, y se dieron en la fase de investigación preliminar; por tanto, no existió violación a los derechos del Dr. Rigoberto Blanco Sáenz.

ACUERDA:

Rechazar la queja y solicitud de investigación planteada ante el Consejo Universitario por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz, relacionada con la actuación en su contra de la Oficina de Contraloría Universitaria.”

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA agradece a la señora Rocío Marín Arguedas, quien fue la asesora legal, y al analista Rafael Jiménez por su colaboración.

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a discusión el dictamen. Al no haber intervenciones, manifiesta que le parece que de acuerdo con toda la exposición del dictamen y del razonamiento que se presenta en los considerandos, conviene afinar el acuerdo en términos que responda a esas consideraciones.

EL ING. AGR. CLAUDIO GAMBOA estima que para afinar el acuerdo se haga en una sesión de trabajo.

***** A las trece horas y dieciséis minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo, para realizar cambios de forma.*

***** A las trece horas y diecisiete minutos, la Dra. Libia Herrero sale de la sala de sesiones. *****

*A las trece horas y diecisiete minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA M.L. IVONNE ROBLES somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Ing. Agr. Claudio Gamboa, Lic. Héctor Monestel, Dr. Alberto Cortés, Dr. Rafael González, Dr. Oldemar Rodríguez, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.Sc. Mariana Chaves y M.L. Ivonne Robles.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

Ausentes en el momento de las votaciones la Dra. Libia Herrero, el Sr. Carlos Alberto Campos y el Sr. Paolo Nigro.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1- En nota del 27 de marzo de 2009, el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz presentó ante la Dirección del Consejo Universitario una *Queja contra la Oficina de Contraloría Universitaria y una solicitud de investigación, sobre la actuación aparentemente negligente o mala fe, por parte de dicha oficina.***
- 2- El Dr. Rigoberto Blanco Sáenz fundamentó su petición en las siguientes razones:**
 - 1. *La Contraloría no guardó la confidencialidad establecida por Ley de Control Interno (artículo 6) en el manejo de la información de la Relación de Hechos levantada contra mi persona.***
 - 2. *La Contraloría realizó una investigación en un campo fuera de su competencia, por razones no muy claras, gastando importantes recursos que pudieron ser dedicados a algo propio de la Universidad.***
 - 3. *Imputación a personas privadas, empleados externos, de responsabilidades establecidas para funcionarios universitarios.***
 - 4. *La Contraloría realizó una investigación documental sesgada o incompleta, ocultando información que desvirtúa sus aseveraciones en mi contra, actuando negligentemente o con mala fe.***
 - 5. *Se me imputó por parte de la Contraloría haber contratado, a través de FUNDEVI, a personas que tenían vínculos familiares, violando la normativa aplicable a empleados públicos.***

6. La Contraloría Universitaria oficiosamente se convierte en parte acusadora en la investigación administrativa instaurada por el órgano director y aporta “nueva” prueba extemporáneamente.

- 3- La Dirección de Consejo Universitario solicitó mediante oficio CU-D-09-03-197, del 31 de marzo de 2009, tanto al Vicerrector de Investigación, Dr. Henning Jensen Pennington, como al Contralor a. í., Lic. Jorge López Ramírez, que emitieran el criterio correspondiente con respecto a los términos de la nota del Dr. Rigoberto Blanco Sáenz.**
- 4- El Vicerrector de Investigación, Dr. Henning Jensen Pennington, en el oficio VI-2526-2009, atendió en los siguientes términos la solicitud del Consejo Universitario:**

(...) Al respecto, con profundo pesar, debo advertir a ese Consejo Universitario, que no se encuentra dentro del elenco de las competencias de un Vicerrector realizar juicios respecto a las actuaciones de una auditoría interna, tarea para la cual no cuento además con los recursos materiales, técnicos, profesionales, entre otros, para a su vez realizar una suerte de auditoría que permita determinar si la labor de esa Contraloría ha estado apegada a los principios de auditoría comúnmente aceptados, a las Normas Internacionales de Contabilidad o cualquier otro parámetro de contrastación que permita emitir juicios de razonabilidad de la labor efectuada por ese ente contralor.

- 5- La Oficina de Contraloría Universitaria, en el oficio OCU-190-2009, del 22 de abril de 2009, atendió en los siguientes términos la solicitud de la Dirección de Consejo Universitario.**

(...)

1- Respecto a la Confidencialidad

- a- Sobre la afirmación, de que “La Contraloría no guardó la confidencialidad establecida por Ley de Control Interno (Artículo 6) en el manejo de la información y de la Relación de Hechos levantada contra mi persona.”, es cierto que se efectuó una visita a la Vicerrectoría de Investigación, para lo cual se le solicitó una reunión al Dr. Henning Jensen¹¹, en la cual se le entregó la Relación de Hechos y se le explicó sobre los contenidos del documento, no fue una presentación pública y abierta.**

A la misma asistió el Sr. Vicerrector y el personal asistencial y de confianza que este consideró pertinente, lo que a nuestro criterio, es lógico y válido, ya que el jerarca debe tener la discreción de decidir qué funcionarios de su fidelidad, le van a brindar asesoría, apoyo logístico o les va a delegar el proceso administrativo que eventualmente se debía iniciar.

Cabe señalar, que el informe fue entregado directamente al Sr. Vicerrector de Investigación, tal como consta en el recibido, de su puño y letra. (Ver anexo No. 1)

Sobre la afirmación de que esta Contraloría Universitaria, le negó una copia de la Relación de Hechos, se debe señalar que:

¹¹ En su calidad de superior jerárquico del CELEQ, conforme el artículo N.º 10 del Reglamento General de Institutos y Centros de Investigación y Estaciones Experimentales.

Es procedimiento usual de esta Contraloría Universitaria, desde hace muchos años, no suministrar copia de los Informes de Auditoría en los cuales se señalen responsabilidades a los funcionarios auditados, con el ánimo de que el jerarca valore la información que se está brindado y, de acuerdo con la discrecionalidad que le brinda la Ley y los Reglamentos, determinen si se inicia un proceso para la determinación de la verdad real de los hechos, y sea en esa instancia donde se brinde copia a los funcionarios señalados como responsables.

Finalmente, no consta en los archivos de esta Contraloría Universitaria, una solicitud escrita del Dr. Blanco Sáenz requiriendo el mencionado documento.

- b- Sobre las afirmaciones de que el Dr. Walter Marín, así como el Dr. Carlos León Rojas, conocían de previo a la entrega de la Relación de Hechos detalles de las mismas, esta Contraloría Universitaria rechaza cualquier insinuación de que funcionarios nuestros hayan brindado información de manera anticipada e informal a personas ajenas. Corresponderá a dichos funcionarios señalar si las afirmaciones del Dr. Blanco Sáenz son ciertas y de qué fuente obtuvieron dicha información.**

En este punto es importante indicar que, previo a la entrega de la Relación de Hechos, esta Contraloría Universitaria varios meses antes había emitido informes de auditoría¹², en los cuales se indicaban debilidades de control interno en el CELEQ que requerían atención¹³, pero sin señalar de ninguna forma eventuales funcionarios responsables.

Lo anterior, aunado a que la realización del trabajo de campo de auditoría conlleva realizar consultas, entrevistas y pedir documentación e información en el CELEQ, la Vicerrectoría de Investigación y FUNDEVI, entre otras dependencias, eventualmente, permite a funcionarios especular sobre los contenidos de una Relación de Hechos, aspecto totalmente ajeno al control de esta Contraloría Universitaria.

- 2- Sobre la realización de un estudio fuera del campo de competencia de la Contraloría Universitaria.**

- a- Afirma el Dr. Blanco Sáenz, que no tiene esta Contraloría Universitaria, competencia normativa para realizar un estudio del Proyecto N.º 1056 operado mediante FUNDEVI. Al respecto, cabe señalar que los Lineamientos de Vínculo Externo Remunerado, son claros y contundentes al darle dicha potestad, particularmente señala el punto No. 3.19:**

“Independientemente del mecanismo administrativo utilizado por el programa o proyecto, el Consejo universitario, el Rector, la vicerrectoría correspondiente, la Oficina de Planificación Universitaria y la Contraloría Universitaria, en el momento que lo consideren conveniente y de acuerdo con su planes de trabajo, pueden realizar estudios o auditorías sobre el funcionamiento de cada uno de los programas y proyectos...” (El subrayado no es del original)

Adicionalmente, por tratarse de fondos públicos los dineros de los proyectos, el artículo 22, inciso “a”, de la Ley General de Control Interno (# 8292), señala la competencia de esta Contraloría Universitaria, para realizar auditorías o estudios especiales sobre los mismos.

¹² OCU-R-153-2007, OCU-R-188-2007, OCU-R-191-2007, OCU-R-173-2008.

¹³ Práctica válida en el ejercicio de la auditoría y avalada por las Normas de Ejecución de Auditorías en el Sector Público.

- b- Menciona el Dr. Blanco Sáenz del alto costo que conllevó el estudio, por cuanto abarca desde el año 2004.

Al respecto, debe aclararse que el estudio realizado inició como un seguimiento al informe de control interno OCU-R-054-2005, que abarcó los años 2003 y 2004 y que se remitió al Sr. Vicerrector de Investigación en el mes de abril del 2005. Cabe señalar que el Dr. Blanco S. tuvo acceso a este informe en sus primeras semanas de gestión como Director del CELEQ, con la correspondiente obligación de acatar las recomendaciones, ocasión en la que no cuestionó la potestad de esta Contraloría Universitaria para fiscalizar su operación.

El presente estudio, motivo de la queja del Dr. Blanco S., se origina por iniciativa propia de esta Contraloría Universitaria y se circunscribió a los años 2006 y 2007, como reiteradamente se indica en los diferentes informes de control interno y en la Relación de Hechos de marras.

- c- Sobre la imputación que hace el Dr. Blanco S., relacionada con la obtención de documentos para el estudio, sin el consentimiento de la ARESEP y por ignorancia de funcionarios de FUNDEVI, al respecto, merece indicarse que los mismos se solicitaron por los medios habituales al CELEQ y a FUNDEVI, con base en las potestades que los Lineamientos de Vínculo Externo Remunerado y la Ley le confiere a esta Auditoría Interna.

La evidencia, en ningún momento se obtuvo de manera espuria, en todo caso, al ser documentos que sustentan la ejecución de fondos públicos, la Auditoría Interna tiene libre acceso, conforme el artículo 33, incisos "a" y "b" de la Ley General de Control de Interno.

- 3- En relación con la imputación de responsabilidades a personas privadas y empleados externos, que corresponden a funcionarios universitarios.

- a- La Contraloría Universitaria, está plenamente habilitada para señalar en sus informes posibles responsabilidades de personas externas a la Universidad, al respecto el artículo No. 35 de la Ley General de Control Interno señala:

"Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. (El subrayado no es del original)"

- b- Sobre la aplicación de los reglamentos universitarios en la operación de los proyectos administrativos por medio de FUNDEVI, los mismos son citados como referencia o de aplicación supletoria, y el informe en lo pertinente se refiere a las Leyes o bien a normas internas de la Fundación, tal como lo es el Manual para la Elaboración de Presupuesto de FUNDEVI.

- 4- Sobre la presunta investigación sesgada de esta Contraloría Universitaria por ignorar los términos del Convenio con la ARESEP y el uso de la información sobre el nombramiento del sobrino del Dr. Blanco.

- a- En relación con lo expuesto por el Dr. Blanco S., en el cual señala que no se tomó en consideración lo establecido en el Convenio ARESEP-UCR-FUNDEVI, que únicamente le asigna responsabilidades académicas y no administrativas, cabe señalar que, a lo interno de la Institución, la participación del Coordinador del proyecto está claramente establecida en

los Lineamientos de Vínculo Externo Remunerado, que en su punto 3.8 señala:

Los coordinadores son responsables de los aspectos académicos del programa o proyecto, del impacto de la actividad en la sociedad y del manejo adecuado de los recursos financieros. Deben velar por su buena marcha y rendir informes periódicos a la dirección de la unidad operativa respectiva y a la vicerrectoría en la que se inscribió la actividad. (El subrayado no es del original)

Además, en el proyecto analizado es clara la función del Dr. Blanco S., como Coordinador, así como en la operación diaria del convenio, es evidente su participación, custodiando recursos financieros y firmando las solicitudes de pago de diversos gastos, que fueron objetados en el Informe de Auditoría.

- b- Señala de manera errónea el Dr. Blanco Sáenz, que se violentó la confidencialidad del expediente estudiantil de su sobrino. Se excede en su apreciación el Dr. Blanco al restringir a tal grado el uso del expediente estudiantil, al punto que el mismo no pueda ser revisado para efectos de fiscalización o de toma de decisiones por una autoridad universitaria, como lo es el Sr. Vicerrector de Investigación.**

Cabe señalar que la información fue tomada íntegramente del Sistema de Administración Estudiantil (SAE) al cual tienen acceso numerosos funcionarios administrativos y docentes de las Escuelas y Facultades de la Institución.

Por otra parte, no ha sido expuesta la información del estudiante, a personas que no tengan relación con el caso de marras ni se ha remitido a medios de comunicación, para que la afirmación del Dr. Blanco tenga sustento.

Finalmente, las horas asistente y estudiante cuestionadas en el informe, no fueron pagadas por participar en un grupo de Danza Universitaria, según la información contenida en los documentos de orden de pago firmados por el Dr. Blanco S., ni esta aclaración fue dada y demostrada por el Sr. Coordinador del Proyecto, ni por su sobrino el joven Flores Blanco, en la entrevistas documentadas que esta Contraloría Universitaria les realizó.

En todo caso, no hay relación entre el apoyo económico que le da la Institución a un estudiante que participa en un grupo de danza, con lo recursos dados por el ARESEP, para evaluar la calidad de los combustibles en el País.

- 5- Sobre la validez de la imputación que hace la Contraloría Universitaria en relación con la contratación de personas que tienen vínculos familiares.**

- a- Al respecto señala el Dr. Blanco S. que no existen directrices que impidan dichos nombramientos, no obstante, las objeciones que hizo esta Contraloría Universitaria, se fundamentan en una restricción interna establecida por FUNDEVI, en su Manual para la Elaboración de Presupuesto¹⁴, que expresamente señala:**

“No se contratará personal que tengan parentesco directo hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con personas a cargo de la coordinación y la dirección de la Unidad Académica...” (sic)

¹⁴ De Junio 2005.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que los recursos de proyecto No. 1056, son fondos públicos, las acciones del Dr. Blanco S., como Director del CELEQ y Coordinador del mencionado proyecto, junto con otro exfuncionario universitario, pueden estar enmarcadas dentro de las actuaciones ilícitas que establece la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Público en la Función Pública, relacionadas con el favorecimiento personal, de familiares o terceros, denominadas "Legislación o administración en provecho propio" y "Tráfico de influencias"¹⁵, por lo que era deber y potestad de esta Contraloría Universitaria, estudiar y comunicar lo correspondiente al superior jerárquico respectivo.

- 6- *En relación con un eventual papel de la Contraloría Universitaria como parte acusadora y la aportación de prueba de manera extemporánea.*

- a- *Señala en este punto el Dr. Blanco Sáenz, que esta Contraloría Universitaria se excedió al atender una solicitud escrita y formal del Órgano Director, al respecto, es importante resaltar que fue ante un requerimiento y no de manera unilateral o por iniciativa propia, que se brindó dicha información.*

Por otra parte no existe falta, cuando lo único que se pretende es brindar la mayor claridad y cantidad de información y documentación, para que se llegue a la verdad real de los hechos; cuestionable sería que esta Auditoría Interna fuera omisa o negligente en la atención de la solicitud.

Otro aspecto a indicar, es que las ampliaciones o aclaraciones se realizaron sobre los documentos, cheques y eventos citados en la Relación de Hechos y de ninguna forma se señalaron nuevos casos o actos, ni se aportó prueba que no estuviera relacionada con lo citado en el documento inicial.

Sobre la afirmación del Dr. Blanco Sáenz, de que esta Contraloría Universitaria, "le da instrucciones al órgano director sobre qué debería investigar", aclaramos que solamente se señaló a dicho Órgano, que los casos consultados no correspondían a todos los mencionados en la Relación de Hechos.

- b- *Con relación a lo indicado por el Dr. Blanco S., en el sentido de que esta Contraloría Universitaria no contestó lo solicitado por el Órgano Director, cabe indicar que a la fecha dicha instancia no ha informado o manifestado algún razonamiento en relación con la pertinencia, calidad y cantidad de información suministrada.*

- 6- *La Oficina Jurídica indicó (oficios OJ-0022-2009, de 13 de enero de 2009), que la queja no constituye un recurso, sino que, por el contrario, es una gestión que se interpone en cualquier fase del procedimiento contra todo defecto de tramitación, particularmente los relacionados con la paralización o infracción de plazos señalados u omisión de trámites que pueden subsanarse antes de la resolución definitiva del asunto. Presupuestos jurídicos que no se cumplen en la situación expuesta por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz.*

- 7- *Los argumentos esgrimidos por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz en su escrito presentado ante la Dirección del Consejo Universitario el 30 de marzo de 2009, constituyen elementos que en su momento debió presentar ante el órgano instructor del procedimiento, instaurado por la Vicerrectoría de*

¹⁵ Artículos 48 y 52, Ley N.º 8422.

Investigación para determinar la verdad real de los hechos que se le imputan.

- 8- No existen méritos suficientes que puedan dar origen a una investigación contra los funcionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria, pues se comprobó que sus actuaciones se enmarcan dentro de las prácticas usuales de la Institución, y se dieron en la fase de investigación preliminar; por tanto, no existió violación a los derechos del Dr. Rigoberto Blanco Sáenz.**

ACUERDA:

Desestimar la queja y solicitud de investigación referente a la actuación de la Oficina de Contraloría Universitaria, presentada por el Dr. Rigoberto Blanco Sáenz.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y dieciocho minutos, se levanta la sesión.

M.L. Ivonne Robles Mohs
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.